

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A. (ACUAMED)

**PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA
EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA
DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS
CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)**

Madrid a 10 de julio de 2019

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

CUADRO - RESUMEN

A. CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN.

1. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE.

- Al tratarse de la contratación de un **servicio**, cuyo valor estimado, teniendo en cuenta las eventuales prórrogas, es inferior a 221.000 euros, será un **contrato NO sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP).
- Al ser de importe inferior a 100.000 se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 159 de la LCSP, procedimiento abierto simplificado.

La adjudicación se realizará a la **oferta que presente la mejor relación calidad-precio** en virtud de los criterios de adjudicación económicos y cualitativos establecidos en el apartado 14 del presente cuadro resumen.

- a) Lograr una mayor transparencia en la contratación pública.
- b) Conseguir una mejor relación calidad-precio.

Los criterios objetivos que se aplicarán para la adjudicación serán:

- Precio
- Criterios de calidad automáticamente cuantificables

Al tratarse de una prestación de carácter intelectual de conformidad con la Disposición Adicional cuadragésimo primera de la LCSP, según lo establecido en el artículo 145.4 de la LCSP 2017 los criterios de calidad representan el 51% de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas.

- El órgano de contratación podrá rechazar las ofertas que resulten anormalmente bajas de conformidad con lo dispuesto en el art. 149 LCSP.

Atendiendo a la naturaleza o al objeto del contrato, no se establecen LOTES de ejecución independiente (art. 99.3.b LCSP). Los licitadores deberán presentar ofertas sólo por la totalidad del objeto del contrato, no existiendo la posibilidad de licitar por lotes. Con el presente contrato se persigue obtener un informe final de revisión documental y física, en el que se recojan los resultados de las comprobaciones y verificaciones realizadas, siendo necesario en todo momento que los trabajos se realicen bajo la supervisión del jefe de unidad, perito judicial que además deberá firmar el informe. Realizar de forma independiente los trabajos, pone en riesgo la correcta ejecución del contrato al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por el jefe de unidad-perito judicial. Los trabajos de revisión se efectuarían por diferentes técnicos y organizaciones con metodologías de trabajo diferentes, pudiendo poner en riesgo las conclusiones a las que llegue el perito.

2. COFINANCIACIÓN EUROPEA.

No.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

3. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO Y NECESIDADES A SATISFACER.

El objeto del contrato es la realización de un servicio de revisión documental y física de la ejecución de la obra de la Actuación 3.1.e.3 Planta desaladora de Moncofar, Castellón, suscrita por la SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.,

Las actividades básicas de los trabajos son:

- A. Comprobación de la coherencia o coincidencia entre los pliegos que rigieron la contratación de las obras, el proyecto constructivo aprobado, la obra certificada y lo realmente ejecutado.
- B. Verificación de la calidad de los elementos incluidos en las obras y de la medición de la realidad física de lo ejecutado.

Los licitadores que lo deseen, podrán solicitar información adicional de los proyectos vigentes de la obra incluida en la presente licitación, para estimar el alcance de los trabajos.

CODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA CPV: La codificación correspondiente a la nomenclatura, Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea es: 71311000-1 Servicios de Consultoría en ingeniería civil, 71319000-7 Servicios de peritaje

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y PRECIO.

Presupuesto base de licitación (IVA incluido)

SETENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (75.793,44 €), de cuyo importe corresponde al IVA la cantidad de TRECE MIL CIENTO CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS (13.154,23 €) según el tipo de IVA vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

Valor estimado del contrato (sin IVA)

SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS TREINTA NUEVE EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (62.639,21 €) sobre el que habrá de repercutirse el IVA, al tipo vigente del 21%. No obstante, el IVA se ajustará automáticamente al vigente en cada momento.

- El método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado figura en la **Cláusula 5ª** del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Determinación del precio:

- A tanto alzado, siendo el importe ofertado por el adjudicatario el precio máximo a abonar por AcuaMed a todos los efectos, salvo que existan modificaciones tramitadas y aprobadas conforme al procedimiento indicado en el Anexo V al pliego de cláusulas reguladoras de la licitación.
- En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente (artº 102.1 LCSP)

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

5. GARANTÍAS A DISPOSICIÓN DE LA SOCIEDAD.	
<input type="checkbox"/> Provisional:	NO
<input type="checkbox"/> Definitiva:	5% del Precio final ofertado. De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP
<input type="checkbox"/> Complementaria:	5% del Precio final ofertado para aquellas ofertas incursas en situación de temeridad De conformidad con lo establecido en el artículo 108.1 de la LCSP

6. DURACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.	
<input type="checkbox"/> Plazo de ejecución del contrato	
Plazo:	El plazo máximo TOTAL es de TRES (3) MESES El perito deberá estar disponible para prestar declaración en sede arbitral, comparecer ante dicha sede y ratificarse en el informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a efecto
Información sobre prórrogas:	NO se prevé la posibilidad de prorrogar el contrato
Modificaciones previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares: (art. 204 LCSP) NO SE PREVEN MODIFICACIONES El resto de las modificaciones que pudieran surgir deberán responder a las circunstancias establecidas en el artículo 205 de la LCSP 2017.	

7. ADMISIBILIDAD DE VARIANTES Y MEJORAS.	
Admisión de soluciones variantes:	
<input type="radio"/> NO	
Admisión de mejoras:	
<input type="checkbox"/> NO	

8. PUBLICIDAD DE LA LICITACIÓN.	
<input type="checkbox"/> Anuncio de Licitación:	Los anuncios de licitación del contrato contendrán la información recogida en el Anexo III LCSP.
<input type="checkbox"/> Existencia de requisitos de publicidad en el Perfil de contratante de AcuaMed en la Plataforma de Contratación del Sector Público:	SI. OBLIGATORIA.
<input type="checkbox"/> Existencia de requisitos de publicidad en el DOUE:	No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública y no estimarse conveniente por el órgano de contratación.
<input type="checkbox"/> Existencia de requisitos de publicidad en el BOE:	No, de conformidad con el artículo 135.1 LCSP al carecer Acuamed de la naturaleza de Administración Pública.
<input type="checkbox"/> Publicidad en la página web de AcuaMed:	Sí (www.acuamed.es).

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

9. DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Los documentos que revisten carácter contractual vienen relacionados en la cláusula 4 del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares

B. PARTICIPACIÓN EN LA LICITACIÓN.

10. DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO.

- Información general:** La presentación de la correspondiente oferta presupone la aceptación incondicionada, por parte del ofertante, de todas las cláusulas, sin salvedad, de este Cuadro-Resumen, del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y de todos sus Anexos.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través del perfil de contratante, incluido en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es)

- Idioma:** Español

- Confidencialidad:** Sin perjuicio de las disposiciones legales y del pliego relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los licitadores, el órgano de contratación no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial; este carácter afecta, en particular, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación así como de sus servicios dependientes no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión Europea o de los Estados Miembros.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor que, en todo caso, deberá ser definido y limitado en el tiempo.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

Protección de datos: AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

Obligación de suministrar información:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la *Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno*, los adjudicatarios de contratos del sector público, en los términos previstos en el respectivo contrato, estarán obligados a suministrar a la Administración, organismo o entidad de las previstas en el artículo 2.1 de la citada Ley a la que se encuentren vinculados por el Contrato, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

11. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Información general:

- Cada licitador podrá presentar una única oferta, bien sea individual o conjunta con otros licitadores. . La presentación de varias ofertas en las que intervenga un mismo licitador determinará la invalidez automática de todas ellas.
- Una vez presentada la oferta no podrá ser retirada, salvo justificación debidamente apreciada por Acuamed, y en todo caso nunca antes del acto de apertura de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.
- Contacto: correo electrónico: contratacion@acuamed.es.

Lugar: Oficinas de AcuaMed C/ Albasanz, 11 28037 Madrid.

Plazo: Hasta el día y hora indicados en los anuncios de la licitación.

Forma:

En sobre cerrado e identificado debidamente conteniendo la documentación indicada en los apartados 12 y 14 del presente cuadro de características.

En el exterior del sobre se hará constar lo siguiente:

- Título de la licitación.
- Nombre completo y siglas, en su caso, dirección, CIF o NIF, teléfono, fax y correo electrónico del licitador. (La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta, para que el órgano de contratación pueda realizar las notificaciones a través de la misma).

12. CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

12.1. Documentación

Las proposiciones deberán ir acompañadas de una declaración responsable (conforme al modelo incluido en el Anexo I), que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:

- Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición y de aquella.
- Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa declaración de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si empresas del mismo grupo han presentado proposiciones.
- Información sobre el poder de dirección y el poder de representación.
- Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma ni por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.
- Declaración sobre el contenido de las instalaciones y su estado.
- Declaración de Conformidad con las condiciones del contenido del pliego y fechas de comienzo, finalización del Contrato y compromiso de disponibilidad de resolución de incidencias durante el periodo de garantía indicado en el apartado 27 del presente cuadro resumen.
- Declaración responsable indicando que cumple con los criterios de solvencia económica y financiera y técnica y profesional indicados en los apartados 12.2 y 12.3 del presente Cuadro Resumen.
- Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado. La acreditación de lo anterior se efectuará según lo dispuesto en el artículo 96.3 LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

Adicionalmente a la declaración o declaraciones a que se refiere en los párrafos anteriores se aportará el compromiso de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, haciéndose constar los datos relativos al representante o apoderado único de la unión temporal con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo.

De igual forma, el licitador deberá acreditar si cuenta con alguna de las circunstancias fijadas en el punto 14 del presente cuadro de características a efectos de desempate de ofertas.

En todos los supuestos en que en el procedimiento se exija la constitución de garantía provisional, se aportará el documento acreditativo de haberla constituido.

El órgano de contratación podrá pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato. No obstante lo anterior, cuando el empresario esté inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados siguientes, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

La Junta de Contratación calificará la declaración responsable y la documentación a la que se refiere en este apartado. Cuando ésta aprecie defectos subsanables, dará un plazo de tres días al empresario para que los corrija.

En todo caso, el licitador que resulte adjudicatario deberá acreditar su capacidad jurídica y de obrar, así como de la aptitud para contratar, cuando sea requerido por el órgano de contratación, en los términos de los artículos 84 y 85 LCSP.

12.2. Criterios evaluables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 de este Cuadro de Características. Se presentará conforme al modelo de proposición incluido en el Anexo II.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

12.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación:

- a) Volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. El volumen anual mínimo para tomar parte en la presente licitación se indica a continuación:
 - o . 93.958,82 €

La acreditación documental de la suficiencia de la solvencia económica y financiera del empresario se efectuará mediante la aportación de los certificados y documentos que para cada caso se determinen reglamentariamente, de entre los siguientes: certificación bancaria, póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales, cuentas anuales y declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa. En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario. La acreditación del requisito del Seguro de Responsabilidad Civil se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda. La solvencia económica y financiera que se exige no podrá suponer en ningún caso un obstáculo a la participación de las PYMES en el procedimiento de adjudicación.

En caso de Unión Temporal de Empresas cada uno de los componentes de la Unión deberá acreditar lo anterior de modo que el órgano de contratación pueda apreciar la proporción entre la solvencia de cada componente y su porcentaje de participación en la unión.

12.4. Acreditación de la solvencia técnica o profesional.

En tanto esté vigente la recomendación de 24 de septiembre de 2018, de la Junta Consultiva de Contratación pública del Estado, se solicitará al licitador que resulte adjudicatario, así como a aquellos licitadores que no presenten el ROLECE la siguiente documentación

Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los cinco últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán en la forma establecida en el art. 90.1 a) LCSP .

En relación con los medios de acreditación arriba señalados, se exigen los siguientes niveles mínimos:

- un mínimo de UN (1) trabajo de revisión documental y física y documental de infraestructuras hidráulicas en los últimos CINCO (5) años.

En casos de UTE será preciso que cada empresa acredite al menos un (1) servicio.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

12.5 Adscripción de medios personales o materiales constitutivos de obligación esencial

El licitador que finalmente resulte adjudicatario, deberá adscribir para la realización de los trabajos, el personal que se detalla a continuación como obligación esencial del contrato.

Se considerarán obligaciones esenciales del contrato, la adscripción de los medios personales y materiales exigidos que se indican a continuación. La no adscripción de los mismos durante toda la duración del contrato será causa de resolución del mismo.

Deberá disponer de los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución del servicio, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Cada licitador deberá acreditar de que dispone para la ejecución del contrato de, como mínimo, los medios personales o unidades técnicas siguientes:

a) Responsable	b) Titulación/ años de experiencia profesional	c) Experiencia mínima en trabajos similares ⁽¹⁾
Jefe de Unidad	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster universitario equivalente con experiencia superior a 10 años	Control de obras hidráulicas y perito judicial en las especialidades objeto de la revisión documental y física.
Especialista Eléctrico	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial o Máster universitario equivalente, o con titulación equivalente, con experiencia superior a 5 años	Contratos de control de grandes instalaciones eléctricas en plantas de tratamiento de agua
Especialista en Obra civil	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos o Máster universitario equivalente con experiencia superior a 5 años	Contratos de control de obras hidráulicas
Especialista en Equipos Industriales	Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, Ingeniero Industrial o Máster universitario equivalente, con experiencia superior a 10 años	Contratos de control de obras con equipos electromecánicos en instalaciones de desalación
Topógrafo	Ingeniero Técnico en Topografía o Graduado en Ingeniería en Geomática y Topografía con experiencia superior a 5 años	Contratos de control de obra civil

(1) Se entiende por trabajos similares los de revisión de contratos de ejecución de obras hidráulicas.

La relación del referido personal supone que estas personas serán responsables de la ejecución de la prestación. En este sentido, su designación supone el compromiso del licitador de adscribir ese personal al Contrato, en caso de que resulte adjudicatario. El cumplimiento de este requisito constituye una obligación de carácter esencial por lo que su incumplimiento o su modificación sin autorización de ACUAMED, durante la ejecución del contrato, podrá ser causa de resolución del mismo y la incautación de la garantía definitiva entregada, sin perjuicio de la aplicación de las penalizaciones de conformidad con la documentación contractual.

En aplicación del artículo 70 de la LCSP, relativo a las condiciones especiales de compatibilidad, no podrán ser adjudicatarios los empresarios que lo hayan sido de los contratos asociados (Obra, ADO, ADA, CSyS) a la actuación, ya que con este contrato se pretende realizar una supervisión de la ejecución de la misma, por ello las personas componentes del equipo de revisión, no pueden haber intervenido en ninguna de las fases de ejecución de las actuaciones a revisar. Para justificar lo anterior, adjuntarán un breve currículum (inferior a 5 hojas por persona), junto con una declaración responsable de su disponibilidad, en un plazo no superior a dos (2) meses desde la fecha de presentación de ofertas. Si el personal propuesto no está integrado en la plantilla de la empresa se deberán presentar los compromisos de colaboración que correspondan.

Declaración indicando los medios materiales de que se dispondrá para la ejecución del servicio, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente de los medios materiales mínimos para la correcta realización del servicio. Orientativamente, estos medios han quedado expuestos, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. En caso de que no se cumpliera la puesta a disposición del personal propuesto o de la disponibilidad de medios materiales una vez formalizado el contrato, AcuaMed podrá optar por la resolución del mismo. Se considera que la adscripción de estos medios constituye una obligación esencial del contrato.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

12.6. Especialidades para licitadores no españoles.

Será de aplicación lo recogido en los artículos 67, 68, 78 y 140 LCSP.

12.7. Declaración de compatibilidad.

Se deberá presentar declaración responsable en los términos del artículo 70 del LCSP, de no haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

12.8. Presentación de documentación con firma electrónica.

La presentación de documentos incluidos en el sobre único, previstos en este apartado que hayan sido emitidos por medios electrónicos serán admitidos si se ajustan a las previsiones de los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y, a las contenidas en los artículos 38 a 46 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

12.9. Criterios evaluables de forma automática

Los licitadores incluirán la documentación que deba ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas y que se especifican en el apartado 14 b de este Cuadro de Características.

13. APERTURA PÚBLICA DE LAS PROPOSICIONES

Fecha:

El día y hora indicados en los anuncios de la licitación. El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación del anuncio en el perfil del contratante.

C. ADJUDICACIÓN.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

Criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (Máximo 100 puntos):

- Precio 49 puntos
- Calidad 51

a) Precio (0 a 49 puntos)

La valoración se realizará asignando 49 puntos a la oferta cuyo importe sea el más económico, al resto de ofertas admitidas se les asignarán las puntuaciones según la siguiente fórmula:

$$P_i = 49 * (O_{max} / O_i)$$

Dónde:

P_i = Puntuación obtenida por la oferta valorada

O_i = Oferta económica que se valora

O_{max} = Oferta más económica de las admitidas

b) Criterios de calidad automáticamente cuantificables (0 a 51 puntos)

1. Experiencia del perito Jefe de Unidad en trabajos de revisión física y documental de 3 o más infraestructuras hidráulicas e instalaciones de tratamiento de agua, asignando 3 puntos por cada trabajo realizado hasta un máximo de 12 puntos. La solvencia solo se acreditará con la presentación de certificados de buena ejecución.

SI Hasta 3 certificados Puntuación 3 puntos.

SI Hasta 4 certificados 6 puntos.

SI Hasta 5 certificados 9 puntos.

SI Hasta 6 certificados 12 puntos.

NO oferta. Puntuación 0 puntos.

2. Experiencia del perito Jefe de Unidad en trabajos de revisión física y documental aportados, en los que al menos 2 o más hayan sido realizados para la Administración pública. . La solvencia solo se acreditará con la presentación de certificados de buena ejecución

SI Oferta. Puntuación 7 puntos.

NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

3. Criterio experiencia Perito Jefe de Unidad (máximo 12 puntos): _Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Perito Jefe de Unidad** en base a los años de experiencia en la realización trabajos de Revisión física y documental con una experiencia acreditada de más de 10 años en el CV. La puntuación obtenida se calculará asignando 2 puntos por año adicional a partir del décimo aportado hasta un máximo de 12 puntos.

SI Oferta. 1 año adicional 2 puntos.

SI Oferta. 2 años adicionales 4 puntos.

SI Oferta. 3 años adicionales 6 puntos.

SI Oferta. 4 años adicionales 8 puntos.

SI Oferta. 5 años adicionales 10 puntos.

SI Oferta. 6 años adicionales 12 puntos.

NO Oferta. Puntuación 0 puntos

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

4. ***Criterio experiencia Ingeniero especialista en Equipos industriales (máximo 12 puntos):*** Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Ingeniero especialista en Equipos industriales de desalación** en base a los años de experiencia en la realización trabajos de Revisión física y documental con una experiencia acreditada de más de 10 años, en el CV La puntuación obtenida se calculará asignando 2 puntos por año adicional a partir del décimo aportado hasta un máximo de 12 puntos.

- SI Oferta. 1 año adicional 2 puntos.
- SI Oferta. 2 años adicionales 4 puntos.
- SI Oferta. 3 años adicionales 6 puntos.
- SI Oferta. 4 años adicionales 8 puntos.
- SI Oferta. 5 años adicionales 10 puntos.
- SI Oferta. 6 años adicionales 12 puntos.
- NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

5. ***Criterio experiencia Ingeniero especialista en Obra civil (máximo 8 puntos):*** Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Ingeniero especialista en Obra civil** en base a los años de experiencia en la realización trabajos de Revisión física y documental con una experiencia acreditada de más de 5 años, en el CV La puntuación obtenida se calculará asignando 2 puntos por año adicional a partir del quinto aportado hasta un máximo de 8 puntos.

- SI Oferta. 1 año adicional 2 puntos.
- SI Oferta. 2 años adicionales 4 puntos.
- SI Oferta. 3 años adicionales 6 puntos.
- SI Oferta. 4 años adicionales 8 puntos.
- NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

PUNTUACIÓN TOTAL Criterio precio + Criterios de calidad

Criterios de desempate

Serán los indicados en el artículo 147.2 de la LCSP y de acuerdo al orden allí establecido.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

Ofertas anormalmente bajas.

Se considerará como presuntamente anormal o desproporcionada la oferta que se encuentre en los siguientes supuestos:

- a) Cuando, concurriendo un (1) solo licitador, la proposición económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de veinticinco (25) unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos (2) licitadores, la proposición económica sea inferior en más de veinte (20) unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres (3) licitadores, las que sean inferiores en más de diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de diez (10) unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a veinticinco (25) unidades porcentuales.
- d) Cuando concurren cuatro (4) o más licitadores, las proposiciones económicas que sean inferiores al noventa y cinco por ciento (95 %) del presupuesto medio de las ofertas abiertas.

En los casos en que el órgano de contratación presuma que una oferta resulta inviable por haber sido formulada en términos que la hacen anormalmente baja, según los parámetros indicados anteriormente, sólo podrá excluirla del procedimiento de licitación, previa tramitación del procedimiento regulado en el artículo 149 LCSP y por los motivos y por las formalidades establecidas en el mismo.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

- Órgano de contratación.** El contrato será adjudicado por la Junta de contratación de AcuaMed.

En la Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019 y publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y la página web de AcuaMed.

- Órgano de asistencia al órgano de contratación.**
Mesa de Contratación.

No aplica en contratos por la Junta de contratación.

- Existencia de Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado** No

- En su caso, composición del Comité de Expertos/ Organismo Técnico Especializado** No

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

Procedimiento. Tras el acto público de apertura del “Sobre único”, el órgano de contratación procederá a:

- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del Pliego de Condiciones, evaluar y clasificar las ofertas.
- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo fijado para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.
- Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación
- En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.
- Presentada la documentación indicada en el apartado anterior, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.
- En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores

Contenido y medios de la notificación de la adjudicación.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

D. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

16 TRÁMITES Y PLAZO DE FORMALIZACIÓN.

El contrato deberá formalizarse en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización del contrato deberá efectuarse una vez transcurridos quince días hábiles a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP. En este caso, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 2 del artículo 150 LCSP, resultando de aplicación los plazos establecidos en el apartado anterior.

No podrá procederse a la ejecución del contrato con carácter previo a su formalización

17. ANUNCIOS.

No existe coste de anuncios en esta licitación.

E. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

18. CONTRATO

Información general: El contrato tiene por objeto regular los términos y condiciones en que el adjudicatario ejecutará los trabajos encomendados para llegar al resultado final de entrega de los mismos, prestando garantía respecto de ellos, a cambio de un Precio. El modelo de contrato se adjunta como Anexo IV al presente Pliego.

Subcontratación: El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, en los términos previstos en el contrato, previa autorización de AcuaMed. AcuaMed no se hace responsable del mayor coste en que haya incurrido el contratista por la contratación con terceros de trabajos objeto del contrato.

Penalidades: AcuaMed tendrá derecho a la imposición de penalidades al contratista en los casos previstos en el contrato.

Seguros: Los exigidos en el Pliego de Cláusulas Reguladoras y en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares, y en concreto:

- a) **Responsabilidad Civil:** Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €.

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación accidental, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

- b) **Vehículos:** Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable. En caso de no precisar ningún vehículo, se deberá hacer constar expresamente.
- c) **Accidentes:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus Subcontratistas.
- d) **Otros:** Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior el contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el contrato.

- Plazo de Inicio del contrato:** el día siguiente a su formalización.
- Obligación de suministrar información:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, "Obligación de suministrar información", de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el contratista estará obligado a suministrar a ACUAMED, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por ésta de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

19. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO.

Se consideran obligaciones esenciales del presente contrato, a todos los efectos legales, las siguientes:

- a) La adscripción de los medios personales o materiales señalados en el pliego de cláusulas reguladoras.
- b) Cumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación.
- c) Los compromisos adoptados por los licitadores en sus ofertas.

20. SUBROGACIÓN.

No aplica

21. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

Corresponde a AcuaMed que lo ejercerá por medio de la persona que se designa y que se dirigirá al contratista y a su personal a través del interlocutor que éste haya designado.

Persona designada: Susana Lopez Velasco

La documentación generada durante la realización del servicio habrá de ser revisada y firmada por la persona física responsable de la ejecución del contrato por parte del contratista.

22. REVISIÓN DE PRECIOS.

No procede.

23. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES.

El adjudicatario se obliga expresamente al cumplimiento de los requisitos exigidos por la legislación vigente con relación al objeto de su actividad y de la hoja de pedido o del contrato, así como al cumplimiento de los requisitos técnicos que le sean exigidos por AcuaMed en atención a lo establecido en el presente Pliego y en lo ofertado por el adjudicatario. Para acreditar el cumplimiento de tales obligaciones AcuaMed podrá requerir al adjudicatario la presentación de los documentos que considere necesarios para tal fin.

24. REGLAS ESPECIALES RESPECTO AL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

1. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en el pliego, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos. La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a la entidad contratante.
2. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
3. La empresa contratista velará especialmente para que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en el pliego como objeto del contrato.
4. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de otros entes, organismos y entidades. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados. Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.
5. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla que tendrá entre sus obligaciones:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado y la entidad contratante, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con la entidad contratante, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a la entidad contratante acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

25. PLAZO O PERÍODO DE GARANTÍA.

El plazo o período de garantía será de un (1) año a partir de la fecha de Recepción del Servicio.

F. RÉGIMEN APLICABLE

26. RÉGIMEN JURÍDICO.

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español as Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señala Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

27. REVISION DE DECISIONES EN MATERIA DE CONTRATACION.

Conforme a lo establecido en el artículo 44 esta licitación no es susceptible de recurso especial en materia de contratación.

28. CONTROVERSIAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

29. SUPUESTOS ESPECIALES DE NULIDAD CONTRACTUAL.

El contrato, no sujeto a regulación armonizada, será nulo en los supuestos correspondientes del artículo 39 LCSP.

ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA-CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO III: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

ANEXO IV: MODELO DE CONTRATO

ANEXO V: MODIFICACIONES AL CONTRATO

ANEXO VI COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

Nº de expediente: SV20/19

Director proponente.

FECHA:

FIRMA

Supervisado por el Gerente de Contratación.

FECHA:

FIRMA

ÍNDICE

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

- 1.- INTRODUCCIÓN
- 2.- OBJETO DEL CONTRATO
- 3.- RÉGIMEN JURÍDICO
- 4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN
- 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN. PRECIO DEL CONTRATO
- 6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD
 - 6.1.- Órgano de contratación
 - 6.2.- Mesa de contratación
 - 6.3.- Perfil de contratante
 - 6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado
- 7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES
 - 7.1.- Capacidad
 - 7.1.1. Empresas no comunitarias
 - 7.1.2. Empresas comunitarias
 - 7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad
 - 7.1.4. Normas especiales sobre capacidad
 - 7.1.4.1. Personas jurídicas
 - 7.1.4.2. Uniones de empresarios
 - 7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar
 - 7.1.4.4. Prohibiciones de contratar
 - 7.2.- Solvencia
 - 7.2.1. Exigencia de solvencia
 - 7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos
 - 7.2.3. Acreditación de cumplimiento de las normas de calidad y de gestión medioambiental.
 - 7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.
 - 7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental
 - 7.2.4. Acreditación de cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral.
 - 7.3.- Garantía provisional.
- 8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

11.-NULIDAD DEL CONTRATO

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES

ANEXOS

ANEXO I	MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO II	MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA
ANEXO III	PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
ANEXO IV	MODELO DE CONTRATO
ANEXO V	MODIFICACIONES AL CONTRATO
ANEXO VI	COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

PLIEGO DE CLÁUSULAS REGULADORAS DEL SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN, SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED).

1.- INTRODUCCIÓN.

AcuaMed es una sociedad mercantil anónima cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración General del Estado. Su tutela corresponde al Ministerio para la Transición Ecológica.

El objeto social de AcuaMed consiste en:

- La contratación, construcción, adquisición y explotación de toda clase de obras hidráulicas y, en especial, de aquellas obras de interés general que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 11/2005, por la que se modifica la Ley del Plan Hidrológico Nacional, se realicen en sustitución de las previstas en su día para la transferencia de recursos hídricos.
- La gestión de los contratos para los estudios, proyectos, construcción, adquisición o explotación de las obras citadas, así como el ejercicio de aquellas actividades preparatorias, complementarias o derivadas de las anteriores.

El objeto social podrá realizarse directamente o mediante la participación en el capital de las sociedades constituidas o que pudieran constituirse con alguno de los fines señalados anteriormente.

En el marco de dicho objeto social y para su satisfacción, AcuaMed tiene la necesidad de contratar el SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN, SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED). (en adelante, “el Servicio”).

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 3 y 316 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, AcuaMed tiene la consideración de **Poder Adjudicador**.

2.- OBJETO DEL CONTRATO.

La presente contratación tiene por objeto la realización, por el licitador que resulte adjudicatario, con las garantías convenidas, y en la forma, plazo y condiciones que en el presente Pliego y en los documentos anexos al mismo se establecen del Servicio. La codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de los contratos (CPV) de la Comisión Europea corresponde al código CPV: 71311000-1 Servicios de Consultoría en ingeniería civil, 71319000-7 Servicios de peritaje.

- Revisión documental y física de la Actuación 3.1.e.3 Planta desaladora de Moncofar, Castellón.

El Servicio se realizará en las condiciones especificadas en el presente Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

El contrato incluye la asistencia a los técnicos de AcuaMed, o a las personas que ésta designe, lo cual implicará, entre otras actividades, la asistencia a las reuniones y visitas que sean solicitadas.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del Estado en materia de contratos públicos: Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. Y, en cuanto no se oponga a lo establecido en la señalada Ley de Contratos del Sector Público, rige el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

4.- DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y PRELACIÓN.

Además del propio contrato, los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

Los documentos que se relacionan a continuación revisten carácter contractual:

1. Pliego de Cláusulas Reguladoras Particulares, el Cuadro-Resumen que forma parte del mismo y sus anexos (documento presente).
2. Pliego de prescripciones técnicas particulares, que se anexa al Pliego de Cláusulas reguladoras (Anexo III).
3. Oferta presentada por el adjudicatario.
4. Relación de medios personales y materiales que, como mínimo, el adjudicatario deberá adscribir al Servicio.
5. Requerimientos de seguros.
6. Escritura de apoderamiento del representante del contratista.

En caso de discordancia o de contradicción entre el contenido de los documentos contractuales arriba citados, será de aplicación preferente el contrato que se formalice, un modelo del mismo se incluye como Anexo V al presente Pliego, y después los documentos enunciados por el orden de su numeración.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRECIO DEL CONTRATO.

El importe del Presupuesto base de licitación es el que figura en la primera casilla del apartado 4 del Cuadro-Resumen del presente Pliego, entendiéndose como presupuesto máximo, por lo que las ofertas no podrán rebasar en ningún caso el importe de dicho presupuesto

El valor estimado del contrato es el que figura en la casilla segunda del apartado 4 del Cuadro de Características del presente Pliego.

De conformidad con el artículo 101.5 de la LCSP el método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado del contrato coincide con el presupuesto base de licitación (SIN IVA) y se ha calculado tomando como referencia los precios mensuales publicados vigentes de las empresas INECO y TRAGSA, resultando lo que se indica en la siguiente tabla:

Denominación	Precio (€) s/IVA	Equivalencia Nivel Convenio (1)
Jefe de Unidad (ICCP o técnico competente) > 10 años de experiencia y perito judicial en las especialidades objeto de la revisión.	9.352,80	1
Especialista Eléctrico (Titulado Superior) >5 años de experiencia	7.356,80	1
Especialista en Obra Civil (Titulado Superior) >5 años de experiencia.	7.356,80	1
Especialista en equipos (Titulado Superior) >10 años de experiencia.	7.356,80	1
Ingeniero Técnico Topógrafo > 5 años de experiencia.	6.116,80	1
Técnico <5 años de experiencia.	4.763,20	3
Delineante < 5 años de experiencia.	3.644,00	5
Auxiliar Administrativo < 10 años de experiencia.	3.280,00	8
Auxiliar de Topografía < 10 años de experiencia.	2.792,00	8

Unidad	Denominación	Precio (€)	Medición	Importe €
Costes directos				
Mes	Mes de prestación de servicios de Jefe de Unidad (ICCP o técnico competente) > 10 años de experiencia y perito judicial en las especialidades objeto de la auditoría.	9352,80	2	18705,6
Mes	Mes de prestación de servicios de especialista eléctrico (ICCP o técnico competente) >5 años de experiencia	7356,80	0,5	3678,4
Mes	Mes de prestación de servicios de especialista en geotecnia (Titulado Superior) >5 años de experiencia.	7356,80	0,5	3678,4
Mes	Mes de prestación de servicios de especialista en equipos (Titulado Superior) >10 años de experiencia.	7356,80	1	7356,8
Mes	Mes de prestación de servicios de Ingeniero Técnico Topógrafo > 5 años de experiencia.	6116,80	1,5	9175,2
Mes	Mes de prestación de servicios de Auxiliar de Topografía < 10 años de experiencia.	2792,00	1,5	4188
Mes	Mes de prestación de servicios de Delineante < 5 años de experiencia.	3644,00	1	3644
Mes	Mes de prestación de servicios de Auxiliar Administrativo < 10 años de experiencia.	3280,00	1	3280
Mes	Mes de prestación de servicios de Técnico <5 años de experiencia.	4763,20	1	4763,2
Otros				
Ud	Pruebas y ensayos			4169,61
Total				62639,21

Los precios adoptados son todos ellos superiores a los previstos en el Convenio Colectivo de Empresas de Ingeniería (1), en los niveles y categorías, equivalentes.

Así mismo en el precio del contrato se encuentran incluidos un conjunto de actividades, pruebas y/o ensayos para el caso que se considere necesario ejecutarlos, sin perjuicio de que las cantidades serán los que resulten necesarios para la correcta prestación del servicio, siendo la determinación del número responsabilidad del contratista, se detallan a continuación:

Pruebas y ensayos
Calicata de reconocimiento de hasta 4 m de profundidad, con fotografía de material excavado, supervisión y testificación con columna estratigráfica
Toma de muestra en saco
Densidad "in situ" por el método de la arena en suelos. UNE 103503. NLT-109 (mínimo 5 determinaciones)
Humedad natural. UNE 103300. NLT-102
Densidad aparente ó seca. UNE 103301. NLT-206
Límites de Atterberg. UNE 103103 Y 103104. NLT-105 Y 106
Clasificación de suelos Casagrande y HRB. ASTM D 2487
Granulometría por tamizado. UNE 103101. NIT-104
Material que pasa por tamiz 0,08 UNE. UNE 7135
Proctor normal. UNE 103500. NIT-107
Proctor modificado. UNE 103501. NIT-108
Equipo de buceo completo.
IMPORTE ESTIMADO s/iva: 4.169,61€

Estos costes representan prácticamente el 70% del precio de contrato sin IVA (Costes directos). El restante 30%, corresponden a Gastos Generales 13%, Beneficio Empresarial: 6% y Otros: 11% (Costes Indirectos)

Las ofertas económicas de los licitadores incluirán, expresa y separadamente de los restantes importes especificados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que proceda por la ejecución de su prestación.

El Presupuesto ofertado incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente concurso, entre ellos:

- Gastos que se originen al Contratista como consecuencia de reconocimientos, ensayos, control de materiales, control de ejecución, pruebas, etc., necesarios para la realización del Servicio.
- Gastos de permisos o licencias de todo tipo, tanto de carácter público como privado, incluidas, en su caso, las de carácter municipal o autonómico, que pudieran resultar necesarias o convenientes para la realización del Servicio.
- Daños producidos a cualquier tercero como consecuencia de la realización del Servicio, tanto si están asegurados como si, por la causa que fuere, estuvieran excluidos o estuviesen fuera de la cobertura del seguro.
- Mayores costes que pudieran derivarse de la realización de trabajos nocturnos, en horas extraordinarias o en días festivos, en caso de tener que realizarse por haberse decretado una alerta especial por lluvias.
- En caso de existir, los gastos relativos a los seguros solicitados por AcuaMed.

- f. Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Contratista, en su caso, previamente autorizada por AcuaMed.
- g. En lo relativo a vehículos, se incluyen todos los gastos necesarios para su correcta utilización (gasolina, seguros obligatorios, mantenimientos...)
- h. Todos los gastos de telefonía e informática necesarios para realizar todos los trabajos del Contrato.
- i. Todas las medidas que en cuestión de seguridad y salud haya de adoptar el Contratista.

El Precio del contrato coincidirá con el ofertado en la proposición económica correspondiente a la oferta que resulte adjudicataria (presupuesto de adjudicación).

La determinación del precio es a tanto alzado, el contratista ofertará un importe por todos los trabajos que coincidirá con su proposición económica.

En cuanto al **pago del precio** se seguirán las siguientes determinaciones:

A los efectos de pago, el precio de abono mensual coincidirá con el presupuesto de adjudicación dividido entre el plazo total y se abonará en las veces correspondientes, una por cada mes de servicio una vez recibidas las certificaciones del contratista y previa conformidad de AcuaMed. Los trabajos se certificarán mensualmente, calculándose la certificación conforme a la siguiente fórmula:

$$\text{Precio de abono mensual} = \left[\frac{\text{oferta}}{3 \text{ meses}} \right]$$

La definición de los trabajos a realizar y los medios a disponer está recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas

En el precio de abono mensual se incluirán todos los medios humanos, materiales y la ejecución de análisis y estudios que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

6.- PROCEDIMIENTO Y PUBLICIDAD.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto simplificado, en aplicación de los artículos 159 LCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

La presente contratación se anunciará en el Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es) en los plazos previstos en el artículo 159 LCSP.

6.1. Órgano de contratación.

El órgano de contratación es la Junta de Contratación de AcuaMed.

En la Junta de Contratación estará constituida según la composición aprobada mediante acuerdo del Consejo de Administración de 27 de junio de 2019 y publicada en la Plataforma de Contratación del Estado y la página web de AcuaMed.

6.2. Mesa de contratación.

No aplica en contratos adjudicados por la Junta de Contratación.

6.3. Perfil de contratante.

El acceso a la información relativa al presente procedimiento de licitación se efectuará a través Perfil de contratante de AcuaMed incluido en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en la página web de AcuaMed (www.acuamed.es).

6.4.- Comité de Expertos/Organismo Técnico Especializado.

El Organismo Técnico Especializado o el Comité de Expertos designado para la evaluación de las ofertas en su caso, está definido en el **apartado 15** del Cuadro de Características.

7.- REQUISITOS DE LOS LICITADORES.

7.1.- Capacidad.

Podrán optar a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y la acrediten según los requerimientos y por los medios que se especifican recogidos en el **apartado 12** del Cuadro Resumen que acompaña al presente, no hallándose, además, comprendidas en prohibición de contratar.

7.1.1. Empresas no comunitarias.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 LCSP, en forma sustancialmente análoga.

No será preciso el informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

7.1.2. Empresas comunitarias.

Tendrán capacidad para contratar con el sector público, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

7.1.3. Condiciones especiales de compatibilidad.

Sin perjuicio de lo dispuesto en relación con la adjudicación de contratos a través de un procedimiento de diálogo competitivo, no podrán concurrir a las licitaciones empresas que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

7.1.4. Normas especiales sobre capacidad.

7.1.4.1. Personas jurídicas.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

7.1.4.2. Uniones de empresarios.

Podrán contratar con el sector público las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Cuando en el ejercicio de sus funciones la mesa de contratación o, en su defecto, el órgano de contratación apreciara posibles indicios de colusión entre empresas que concurran agrupadas en una unión temporal, los mismos requerirán a estas empresas para que, dándoles plazo suficiente, justifiquen de forma expresa y motivada las razones para concurrir agrupadas.

Cuando la mesa o el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por las empresas, estimase que existen indicios fundados de colusión entre ellas, los trasladará a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia o, en su caso, a la autoridad de competencia autonómica correspondiente, a efectos de que, previa sustanciación del procedimiento sumarísimo a que se refiere el artículo 150.1, tercer párrafo LCSP, se pronuncie sobre aquellos.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

Para los casos en que sea exigible la clasificación y concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia del requisito de clasificación, respecto de los empresarios que concurran agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa (de obras o servicios, según proceda), sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.

Los empresarios que estén interesados en formar las uniones a las que se refiere el presente artículo, podrán darse de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, que especificará esta circunstancia. Si ya estuvieran inscritos en el citado Registro únicamente deberán comunicarle a este, en la forma que se establezca reglamentariamente, su interés en el sentido indicado.

Si durante la tramitación de un procedimiento y antes de la formalización del contrato se produjese la modificación de la composición de la unión temporal de empresas, esta quedará excluida del procedimiento. No tendrá la consideración de modificación de la composición la alteración de la participación de las empresas siempre que se mantenga la misma clasificación. Quedará excluida también del procedimiento de adjudicación del contrato la unión temporal de empresas cuando alguna o algunas de las empresas que la integren quedasen incursas en prohibición de contratar.

Las operaciones de fusión, escisión y aportación o transmisión de rama de actividad de que sean objeto alguna o algunas empresas integradas en una unión temporal no impedirán la continuación de esta en el procedimiento de adjudicación. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

Una vez formalizado el contrato con una unión temporal de empresas, se observarán las siguientes reglas:

a) Cuando la modificación de la composición de la unión temporal suponga el aumento del número de empresas, la disminución del mismo, o la sustitución de una o varias por otra u otras, se necesitará la autorización previa y expresa del órgano de contratación, debiendo haberse ejecutado el contrato al menos en un 20 por ciento de su importe o, cuando se trate de un contrato de concesión de obras o concesión de servicios, que se haya efectuado su explotación durante al menos la quinta parte del plazo de duración del contrato. En todo caso será necesario que se mantenga la solvencia o clasificación exigida y que en la nueva configuración de la unión temporal las empresas que la integren tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibición de contratar.

b) Cuando tenga lugar respecto de alguna o algunas empresas integrantes de la unión temporal operaciones de fusión, escisión o transmisión de rama de actividad, continuará la ejecución del contrato con la unión temporal adjudicataria. En el caso de que la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquirente de la rama de actividad, no sean empresas integrantes de la unión temporal, será necesario que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibición de contratar y que se mantenga la solvencia, la capacidad o clasificación exigida.

c) Cuando alguna o algunas de las empresas integrantes de la unión temporal fuesen declaradas en concurso de acreedores y aun cuando se hubiera abierto la fase de liquidación, continuará la ejecución del contrato con la empresa o empresas restantes siempre que estas cumplan los requisitos de solvencia o clasificación exigidos.

La información pública de los contratos adjudicados a estas uniones incluirá los nombres de las empresas participantes y la participación porcentual de cada una de ellas en la Unión Temporal de Empresas, sin perjuicio de la publicación en el Registro Especial de Uniones Temporales de Empresas.

7.1.4.3. Acreditación de la capacidad de obrar.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

7.1.4.4. Prohibiciones de contratar.

No podrán contratar con AcuaMed las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la LCSP:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave prevista en el artículo 22.2 del citado texto.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 LCSP o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1 del mismo texto legal.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1 LCSP, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.

2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con AcuaMed las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 LCSP dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 LCSP por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202 LCSP, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 LCSP.

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

La competencia y procedimiento para apreciar la concurrencia de prohibición de contratar se ajustarán a las determinaciones del artículo 72 LCSP.

7.2. Solvencia.

7.2.1. Exigencia de solvencia.

Los empresarios deberán disponer de los requisitos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica y profesional que se recogen en el **apartado 12** del Cuadro-Resumen del presente Pliego.

7.2.2. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que, para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

No obstante, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1.e) LCSP, o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si estas van a ejecutar las obras o prestar servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

Cuando una empresa desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará al poder adjudicador que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de dichas entidades.

El compromiso a que se refiere el párrafo anterior se presentará por el licitador que hubiera presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP, previo requerimiento cumplimentado de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 150, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 3 del artículo 140, todos ellos del mismo texto legal.

Cuando una empresa recurra a las capacidades de otras entidades en lo que respecta a los criterios relativos a la solvencia económica y financiera, el poder adjudicador podrá exigir formas de responsabilidad conjunta entre aquella entidad y las otras en la ejecución del contrato, incluso con carácter solidario.

En el caso de los contratos de obras, los contratos de servicios, o los servicios o trabajos de colocación o instalación en el contexto de un contrato de suministro, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la

misma, siempre que así se haya previsto en el correspondiente pliego con indicación de los trabajos a los que se refiera.

7.2.3. *Acreditación de cumplimiento de las normas de garantía de calidad y de gestión medioambiental*

7.2.3.1. Acreditación del cumplimiento de las normas de garantía de la calidad.

No aplica

7.2.3.2. Acreditación del cumplimiento de las normas de gestión medioambiental.

No aplica

7.2.4. *Acreditación del cumplimiento de las normas de seguridad y salud laboral*

No aplica.

7.3.- Garantía provisional

No se exige.

8.- CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

8.1.- Contenido de la documentación.

La que se especifica en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este pliego.

8.1.0. *PROTECCIÓN DE DATOS*

AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E, S.A. (en adelante, “AcuaMed”), en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, le informa que AcuaMed es el Responsable del tratamiento de todos los datos personales que nos facilite.

Los datos personales serán tratados con la exclusiva finalidad de cumplir y gestionar las relaciones contractuales y licitaciones de ejecución de proyectos, o servicios, así como la contabilización de las correspondientes transacciones económicas que AcuaMed realice.

Los citados datos personales podrán ser comunicados a entidades bancarias para la tramitación de los pagos o cobros, a la Agencia Tributaria para tramitaciones y declaraciones fiscales y, en su caso, a órganos administrativos o judiciales para el cumplimiento de obligaciones legales o en contestación a requerimientos emitidos por dichos órganos. Asimismo, terceros interesados en los procedimientos podrán tener acceso a datos personales que obren en el mismo, cuando sea necesario y acrediten legitimación, en relación con la obra objeto de licitación.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para las finalidades descritas por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relaciones contractual.

La base legal de los tratamientos es la ejecución de las relaciones contractuales o aplicación de medidas precontractuales, así como el cumplimiento de la normativa administrativa, tributaria u otras disposiciones legales aplicables.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización,

los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

El LICITANTE garantiza que habrá informado expresamente a los empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado cuyos datos personales facilite a AcuaMed, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y que habrá cumplido adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario. El LICITANTE, mantendrá completamente indemne a AcuaMed de cualquier daño o perjuicio que se derive para ésta del incumplimiento por parte del LICITANTE de las citadas obligaciones.

Los interesados podrán solicitar a AcuaMed confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. Asimismo, pueden solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, AcuaMed dejará de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos, o para el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

- Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz, 11. 28037 Madrid.
- Por correo electrónico: protecciondatos@acuamed.es

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

8.1.1. Contenido del Sobre único.

La que con tal referencia se detalla en el apartado 12 del Cuadro-Resumen de este Pliego.

Se observarán las reglas contenidas en el art. 159 LCSP e incluirá la declaración responsable del firmante respecto a ostentar la representación de la sociedad que presenta la oferta; a contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; a contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; a no estar incurso en prohibición de contratar alguna; y se pronunciará sobre la existencia del compromiso a que se refiere el artículo 75.2 JCSP. A tales efectos, el modelo de oferta que figure como anexo I al pliego recogerá esa declaración responsable.

Adicionalmente, en el caso de que la empresa fuera extranjera, la declaración responsable incluirá el sometimiento al fuero español.

En el supuesto de que la oferta se presentará por una unión temporal de empresarios, deberá acompañar a aquella el compromiso de constitución de la unión.

Informe sobre pertenencia a grupo de empresas: Se deberá presentar declaración sobre la pertenencia o no a un grupo de empresas, con expresa manifestación de si concurren otras empresas del mismo grupo a los efectos de conocer si han presentado proposiciones

Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP). (Esta inscripción sólo es exigible a partir del 9 de septiembre de 2018). En el caso en el que el licitador no se encuentre inscrito en el Registro mencionado, deberá presentar la documentación indicada en los apartados 12.2 y 12.3 del cuadro resumen.

8.2.- Lugar, forma y plazo de presentación de proposiciones.

8.2.1. Lugar y forma de presentación de proposiciones.

Las personas o entidades que deseen participar en la licitación presentarán sus ofertas utilizando medios electrónicos, de conformidad con los requisitos establecidos en la disposición adicional decimoquinta LCSP en la dirección que se indica en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen de este pliego.

Todos los licitadores deberán señalar en el momento de presentar en sus propuestas una *dirección de correo electrónico habilitada* de conformidad con la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, para la práctica de las comunicaciones que se deriven del concurso, o que de cualquier manera puedan afectar al licitador. Se indicará también una dirección postal.

Las ofertas se presentarán escritas en castellano. No se aceptará ningún documento que presente omisiones, erratas o enmiendas o que no permitan conocer claramente las condiciones necesarias para valorar la oferta.

La presentación de proposiciones implica la aceptación incondicional de las Cláusulas de este Pliego, de su Cuadro-Resumen y del Pliego de Prescripciones Técnicas. En caso de presentarse proposición sometida a condición la misma quedará excluida de la presente licitación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de las especialidades previstas en la LCSP sobre admisibilidad de variantes o mejoras y sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para cualquier aclaración relativa al proceso de presentación de proposiciones, los participantes se comunicarán con AcuaMed en la dirección indicada en el **apartado 11** del Cuadro-Resumen.

El órgano de contratación ofrecerá acceso a los pliegos y demás documentación complementaria por medios electrónicos a través del perfil de contratante, acceso que será libre, directo, completo y gratuito, y que deberá poder efectuarse desde la fecha de la publicación del anuncio de licitación o, en su caso, del envío de la invitación a los candidatos seleccionados.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación, a más tardar seis (6) días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de las proposiciones o de las solicitudes de participación. Si el expediente ha sido calificado de urgente, el plazo de seis días a más tardar antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas será de 4 días a más tardar antes de que finalice el citado plazo.

8.2.2. Plazo de presentación de proposiciones.

El plazo de presentación de proposiciones no será inferior a quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el perfil de contratante.

9.- VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN.

9.1.- Aperturas de proposiciones. Procedimientos.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, el día y hora indicados en los anuncios, se procederá a la apertura y calificación de las ofertas presentadas por los licitadores en el sobre único.

En dicho acto público se procederá a la lectura del resultado de las proposiciones económicas y los criterios evaluables de forma automática.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, el órgano de contratación procederá a:

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.
- 4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o a adscribir a la ejecución del contrato y cualquier otra documentación que no esté inscrita en el ROLECE, todo ello, en el plazo de SIETE DÍAS HÁBILES a contar desde el envío de la comunicación.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, el órgano de contratación, realizadas las actuaciones recogidas en los puntos 1.º, 2.º y 3º anteriores, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Presentada la documentación justificativa requerida indicada con anterioridad, en un plazo no superior a 5 días, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento indicado en dicho apartado en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva.

En lo no previsto en este artículo se observarán las normas generales aplicables al procedimiento abierto.

Adjudicado el contrato y transcurridos el plazo de un mes, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, AcuaMed no estará obligada a seguirla custodiando.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente Pliego.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta LCSP.

9.2.- Criterios de valoración de las ofertas.

La valoración de las ofertas se efectuará aplicando los baremos y las fórmulas recogidas en el **apartado 14 del Cuadro-de Características** que acompaña al presente Pliego de Cláusulas Administrativas Regulatoras.

En los criterios de calidad se valoran por separado dos aspectos considerados relevantes del Perito Jefe de Unidad:

Experiencia del perito Jefe de Unidad en trabajos de revisión física y documental de 3 o más infraestructuras hidráulicas e instalaciones de tratamiento de agua, se considera esencial este aspecto, puesto que el aportar experiencia en peritaje de instalaciones de tratamiento de agua, independientemente de su experiencia general, aporta calidad al servicio, ya que denota conocimiento del ciclo del agua en instalaciones de este tipo y la particularidad de las mismas.

Experiencia del perito Jefe de Unidad en trabajos de revisión física y documental aportados, en los que al menos 2 o más son de la Administración pública, en este caso, se valora positivamente que el perito Jefe de Unidad haya realizado trabajos como los del objeto del contrato en la Administración pública, lo que redundará en mayor eficiencia del servicio, por el conocimiento adquirido de las particularidades de la administración.

10.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará mediante la formalización, en documento escrito en el plazo de CINCO días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

En los contratos en que proceda, el adjudicatario deberá acreditar previamente, ante el órgano de contratación, la suscripción de las pólizas que se indique en el Cuadro de Características y la constitución de la UTE.

Si no se formaliza el contrato en el plazo señalado, por causa imputable al adjudicatario, incurrirá en la causa de prohibición de contratar establecida en el artículo 71.2 b) LCSP.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

11.- NULIDAD DEL CONTRATO.

1. Son causas de nulidad de derecho administrativo del presente contrato las indicadas en el artículo 47 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Será igualmente nulo de pleno derecho cuando concurra alguna de las causas siguientes:

a) La falta de capacidad de obrar o de solvencia económica, financiera, técnica o profesional; o la falta de habilitación empresarial o profesional cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato; o la falta de clasificación, cuando esta proceda, debidamente acreditada, del adjudicatario; o el estar este incurso en alguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 71 LCSP.

- b) La carencia o insuficiencia de crédito, de conformidad con lo establecido en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, o en las normas presupuestarias de AcuaMed, salvo los supuestos de emergencia.
- c) La falta de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante o en el medio de publicidad en que sea preceptivo, de conformidad con el artículo 135 LCSP.
- d) La inobservancia por parte del órgano de contratación del plazo para la formalización del contrato siempre que concurren los dos siguientes requisitos:
- 1.º Que por esta causa el licitador se hubiese visto privado de la posibilidad de interponer recurso contra alguno de los actos del procedimiento de adjudicación y,
 - 2.º Que, además, concorra alguna infracción de los preceptos que regulan el procedimiento de adjudicación de los contratos que le hubiera impedido obtener esta.
- e) Haber llevado a efecto la formalización del contrato, en los casos en que se hubiese interpuesto el recurso especial en materia de contratación a que se refieren los artículos 44 y siguientes, sin respetar la suspensión automática del acto recurrido en los casos en que fuera procedente, o la medida cautelar de suspensión acordada por el órgano competente para conocer del recurso especial en materia de contratación que se hubiera interpuesto.
- f) El incumplimiento de las normas establecidas para la adjudicación de los contratos basados en un acuerdo marco celebrado con varios empresarios o de los contratos específicos basados en un sistema dinámico de adquisición en el que estuviesen admitidos varios empresarios, siempre que dicho incumplimiento hubiera determinado la adjudicación del contrato de que se trate a otro licitador.
- g) El incumplimiento grave de normas de derecho de la Unión Europea en materia de contratación pública que conllevara que el contrato no hubiera debido adjudicarse al contratista, declarado por el TJUE en un procedimiento con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

2.- Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

Son causas de anulabilidad de derecho administrativo del presente contrato las demás infracciones del ordenamiento jurídico y, en especial, las de las reglas contenidas en la presente Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En particular, se incluyen entre las causas de anulabilidad a las que se refiere el párrafo anterior, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las circunstancias y requisitos exigidos para la modificación de los contratos en los artículos 204 y 205 LCSP
- b) Todas aquellas disposiciones, resoluciones, cláusulas o actos emanados del poder adjudicador que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

12.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 98, 211 y 313 de la LCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevinida de los requisitos para contratar con la Administración.

- El incumplimiento de las limitaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalidades que, en su caso, se pudieran imponer.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de AcuaMed.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a AcuaMed los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva sobre la garantía, si existiera, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 212 del LCSP y 110 del RGLCAP, y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP.

13.- OBLIGACIONES CONTRACTUALES

13.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será el indicado en el apartado 6 del Cuadro Resumen.

El inicio del servicio se producirá al día siguiente de su formalización.

El plazo del contrato no se podrá prorrogar.

13.2. Obligaciones del contratista.

El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación, seguros, suministro de información en relación con la Ley de Protección de datos, de transparencia, y demás que procedan sin que las relacionadas constituyan un número cerrado.

A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación de las mismas.

El Contratista deberá adoptar todas las precauciones razonables para prevenir e impedir toda conducta tumultuosa o desordenada por o entre sus empleados, así como para preservar la paz y proteger a las personas y bienes, propios o ajenos. No obstante, la responsabilidad sobre estos actos, de producirse, será de cuenta del Contratista.

13.3. Seguros.

Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

- a) **Responsabilidad Civil:** Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €. Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación accidental, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima. Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.
- b) **Vehículos:** Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable. En caso de no precisar ningún vehículo, se deberá hacer constar expresamente.
- c) **Accidentes:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus Subcontratistas.
- d) **Otros:** Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

13.4. Penalizaciones.

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato, AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) diario del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, AcuaMed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las facturas que se produzcan.

14.- PRERROGATIVAS, REVISIÓN DE DECISIONES Y TRIBUNALES COMPETENTES.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

NO cabe recurso especial en materia de contratación.

ANEXO I
MODELO DECLARACIÓN

D/Dña.:	
DNI N°:	Validez hasta:
Actuando en nombre y representación de	
<u>Domicilio</u>	
Localidad	CP
Según poder otorgado ante el Notario de:	
D/Dña.:	
Fecha:	N° Protocolo

Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica y de la habilitación profesional, necesaria para concertar con AcuaMed la ejecución del contrato de
El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en el artículo de sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes.

1º.- Que dicha empresa dispone de la solvencia económica y financiera y técnica y profesional requerida para concurrir a la presente contratación. *(En caso de que no disponga de la misma, deberá indicar lo que proceda a continuación)* Que dicha empresa dispone de los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y técnica y profesional establecidos para concurrir a dicha contratación, complementándola por el medio siguiente *(marcar el que proceda)*:

a. Formando una unión temporal de empresas para concurrir a la licitación con la mercantil....., adquiriendo el compromiso expreso de constituir dicha UTE en caso de resultar la oferta presentada (en este caso, la declaración ha de ser suscrita por cada una de la empresas que integrarán la futura UTE).

b. Disponiendo de medios externos para ejecutar las prestaciones siguientes..... Dichos medios externos consisten en..... y serán aportados por A tal efecto se ha suscrito con dicha empresa un

2º.- *(Alternativamente)* Que a esta licitación NO concurre ninguna otra empresa del grupo empresarial al que pertenece la que represento / Que a esta licitación presentarán ofertas las siguientes empresas integradas en el mismo grupo empresarial del que forma parte la que represento: *(Se ha de entender por sociedades de un mismo grupo empresarial aquellas que se encuentren en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 42.1 del Código de Comercio).*

3º.- Que ni yo personalmente ni ninguno de los administradores de la persona jurídica ni la empresa en cuyo nombre actúo estamos incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público, estando la empresa a la que represento está al corriente de todas sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

4º.- Que se encuentra vigente la escritura pública de constitución societaria y de poder de representación por el que actúa.

5º.- Que se compromete, caso de ser adjudicatario, a ejercer de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección que como empresario, en su caso, le corresponde sobre cualquiera de las personas que tenga encargadas, y hayan sido aceptadas por AcuaMed, de realizar las actividades que recoge el contrato, asumiendo, entre otras cuestiones, la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la imposición de sanciones y cuantos efectos relacionados con la Seguridad Social procedan, en particular cotizaciones y pago de prestaciones, siendo el Delegado del Contratista, perteneciente a la plantilla de éste, el que imparta diariamente, o cuando proceda, las órdenes e instrucciones de trabajo, cumpliendo las funciones de enlace con el Director del Contrato.

6º.- No haber sido adjudicatario o haber participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, por si o mediante unión temporal de empresas.

7º.- Que la oferta que presentamos garantiza, respecto de los trabajadores y procesos productivos empleados en la elaboración de los productos y/o servicios, así como en la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones medioambientales, sociales y laborales derivadas de los convenios colectivos aplicables, el Derecho español y de la UE, así como de las disposiciones de Derecho internacional sobre estas materias suscritas por la Unión Europea.

8º.- Haber examinado todos los documentos que forman parte de la licitación. Tener en cuenta todo lo anterior a la hora de la estimación de los precios, plazos y procedimientos para la ejecución del servicio, estando al tanto de que AcuaMed no admitirá ninguna reclamación si alguno de los factores mencionados en este subapartado condicionara la ejecución de los trabajos.

Lo que firma en _____ a _____ de _____ de 20....

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D., domiciliado en, provincia de, calle....., número, con Documento Nacional de Identidad Número, actuando en nombre (propio o de la Empresa que representa. En el caso de que el firmante actúe como Director, Apoderado, etc., de una Empresa o de un tercero, hará constar claramente el apoderamiento o representación), enterado del anuncio publicado en eldel díadede 20....., y de las condiciones y requisitos iniciales que se exigen para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto a la oferta más ventajosa, del Contrato de, se compromete a asumir la realización de las expresadas actividades, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones y con aceptación de las normas que rigen este contrato por la cantidad de Euros, (*) IVA no incluido.

La cantidad correspondiente al IVA para la ejecución del contrato es de Euros.

*(Deben expresarse claramente, escritas en letra y cifra, las cantidades en euros que se proponen).

CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA (Máximo 51 puntos):

Marcar con una cruz donde proceda

1. *Experiencia del perito Jefe de Unidad en trabajos de revisión física y documental de 3 o más infraestructuras hidráulicas e instalaciones de tratamiento de agua, asignando 3 puntos por cada trabajo realizado hasta un máximo de 12 puntos. La solvencia solo se acreditará con la presentación de certificados de buena ejecución*

SI Hasta 3 trabajos Puntuación 3 puntos.

SI Hasta 4 certificados 6 puntos.

SI Hasta 5 certificados 9 puntos.

SI Hasta 6 certificados 12 puntos.

NO oferta. Puntuación 0 puntos.

2. *Experiencia del perito Jefe de Unidad en trabajos de revisión física y documental aportados, en los que al menos 2 o más hayan sido realizados para la Administración pública. . La solvencia solo se acreditará con la presentación de certificados de buena ejecución*

SI Oferta. Puntuación 7 puntos.

NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

3. *Criterio experiencia Perito Jefe de Unidad (máximo 12 puntos):_Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como Perito Jefe de Unidad en base a los años de experiencia en la realización trabajos de Revisión física y documental con una experiencia acreditada de más de 10 años en el CV. La puntuación obtenida se calculará asignando 2 puntos por año adicional a partir del décimo aportado hasta un máximo de 12 puntos.*

SI Oferta. 1 año adicional 2 puntos.

SI Oferta. 2 años adicionales 4 puntos.

- SI Oferta. 3 años adicionales 6 puntos.
- SI Oferta. 4 años adicionales 8 puntos.
- SI Oferta. 5 años adicionales 10 puntos.
- SI Oferta. 6 años adicionales 12 puntos.
- NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

4. **Criterio experiencia Ingeniero especialista en Equipos industriales (máximo 12 puntos):** Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Ingeniero especialista en Equipos industriales de desalación** en base a los años de experiencia en la realización trabajos de Revisión física y documental con una experiencia acreditada de más de 10 años, en el CV. La puntuación obtenida se calculará asignando 2 puntos por año adicional a partir del décimo aportado hasta un máximo de 12 puntos.

- SI Oferta. 1 año adicional 2 puntos.
- SI Oferta. 2 años adicionales 4 puntos.
- SI Oferta. 3 años adicionales 6 puntos.
- SI Oferta. 4 años adicionales 8 puntos.
- SI Oferta. 5 años adicionales 10 puntos.
- SI Oferta. 6 años adicionales 12 puntos.
- NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

5. **Criterio experiencia Ingeniero especialista en Obra civil (máximo 8 puntos):** Se valorará la experiencia específica de la persona propuesta por el licitador como **Ingeniero especialista en Obra civil** en base a los años de experiencia en la realización trabajos de Revisión física y documental con una experiencia acreditada de más de 5 años, en el CV La puntuación obtenida se calculará asignando 2 puntos por año adicional a partir del quinto aportado hasta un máximo de 8 puntos.

- SI Oferta. 1 año adicional 2 puntos.
- SI Oferta. 2 años adicionales 4 puntos.
- SI Oferta. 3 años adicionales 6 puntos.
- SI Oferta. 4 años adicionales 8 puntos.
- NO Oferta. Puntuación 0 puntos.

..... a ... de de 20....

ANEXO III
PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

1. Objeto del contrato.....	3
2. Descripción de las instalaciones y documentos que se pondrán a disposición del consultor.....	3
3 Descripción de los trabajos a desarrollar	3
4 Medios para el desarrollo de los trabajos	5
5 Seguros	6

1. OBJETO DEL CONTRATO

Con la contratación de los servicios de revisión documental y física técnica objeto de este pliego, se pretende realizar una medición general de todos los elementos de la obra con objeto de establecer una valoración presupuestaria de las unidades más significativas de los contratos en el momento de la revisión documental y física. Las actividades básicas en las que se dividen los trabajos son:

- A. Comprobación de la coherencia o coincidencia entre los pliegos que rigieron la contratación de las obras, el proyecto constructivo aprobado, la obra certificada y lo realmente ejecutado.
- B. Verificación de la calidad de los elementos incluidos en las obras y de la medición de la realidad física de lo ejecutado.

El objeto del contrato se refiere a:

- o 3.1.e.3 Planta desaladora de Moncofar, Castellón.

2. DESCRIPCIÓN DE LAS INSTALACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DEL CONSULTOR

Para el desarrollo de los trabajos contemplados en el presente Pliego se tendrán en cuenta las instrucciones, normas, recomendaciones, etc., que sean de aplicación para la consecución del objeto de la presente licitación. En particular y para cada una de las obras a revisar, el Consultor tendrá acceso a toda la documentación disponible que permita verificar la coherencia entre la realidad física de su ejecución, incluidas las características de los materiales empleados y equipos instalados, y el contenido de los proyectos de obra, certificaciones de obra y las propuestas de liquidación de las obras, en el caso que se dispongan de ellas.

Sin que sea exhaustiva la siguiente relación, el Consultor dispondrá de los documentos del expediente de contratación de cada uno de los contratos de ejecución de obra que conforman cada actuación, de los diferentes proyectos aprobados que han definido la misma, de los expedientes de liquidación generados, incluyendo los correspondientes proyectos "as-built", relaciones valoradas realizadas por la Dirección de Obra y de los informes realizados por las Asistencias Técnicas a la Dirección de Obra.

Para la actuación 3.1.e.3 Planta desaladora de Moncofar, Castellón, se facilitará al Consultor los informes y la documentación de las revisiones técnicas que se han realizado de la mismas en poder de Acuamed. Debido a que el alcance de estas revisiones no se ajusta por completo al objeto del contrato de la presente licitación, el adjudicatario, partiendo de dicha documentación, deberá realizar los trabajos complementarios necesarios hasta alcanzar el objeto de este contrato en todos sus términos.

3. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS A DESARROLLAR

Los trabajos a desarrollar por el Consultor serán coordinados bajo la responsabilidad última del Jefe de Unidad del Consultor, realizando la organización y dirección de los miembros del equipo, así como de los expertos de las distintas especialidades que se requieran, los cuales serán aportados por el Consultor.

Se establecerán actividades y programación de revisión para las distintas obras, que serán presentadas al director del Contrato en el plazo de 1 semana desde la firma del Acta de Inicio de los Trabajos, con carácter previo al inicio de la ejecución material de los trabajos y serán seguidos por los especialistas del Consultor.

Se revisará y verificará que se dispone de la documentación necesaria para realizar los trabajos, y se pondrá de manifiesto las posibles carencias y la forma de resolverlas.

El Director del Contrato determinará el orden en que la empresa adjudicataria deberá ejecutar las tareas de revisiones de las subactividades, en función de la disponibilidad de los técnicos de Acuamed responsables de las obras.

La descripción básica de los trabajos a realizar por el Consultor, es la siguiente:

1. Comprobación Documental: Análisis de los documentos contractuales, administrativos y técnicos referentes a todas las fases de la obra y puesta en funcionamiento de la instalación.
2. Comprobación Física: Verificación de mediciones y calidades de las unidades ejecutadas, análisis de los informes de puesta en funcionamiento y posibles defectos detectados.
3. Elaboración de un informe final; que contendrá, un primer capítulo en el que se recogerán los resultados obtenidos de la comprobación documental y un segundo capítulo en donde además de recogerse los resultados de la comprobación física realizada, el Consultor deberá pronunciarse sobre la adecuación del proyecto a la obra ejecutada, así como realizar una valoración presupuestaria de la misma y un documento de propuesta de Liquidación.

Durante la ejecución del Contrato, su Director podrá exigir cuantos informes intermedios resulten necesarios sobre el objeto del contrato, y en particular sobre las posibles desviaciones detectadas en las diferentes obras, en relación a las propuestas de liquidación de las obras, en el caso que se dispongan de ellas.

El Consultor informará mensualmente al Director del Contrato de la situación del estado de los trabajos llevados a cabo, así como de cualquier otro aspecto que sea preciso poner de manifiesto antes de la finalización de los mismos.

Se realizarán reportajes fotográficos, tanto de las revisiones de campo, como específicos de las obras según el resultado de la revisión y se aportará justificación de las mediciones y cálculos realizados. Toda la documentación utilizada en los trabajos de revisión se entregará junto con el informe final, perfectamente estructurada y organizada para su lectura y comprensión posterior por cualquier persona ajena a la revisión.

Se incluye a continuación una descripción más exhaustiva de las actuaciones a acometer.

3.1 Comprobación Documental

El Consultor realizará un análisis de la documentación disponible indicada en la cláusula 2 de este pliego, y elaborará un informe, en el que especificará las incidencias observadas de la revisión documental realizada, debiendo pronunciarse como mínimo, sobre los siguientes aspectos:

- Adecuación de la documentación técnica y administrativa a los condicionantes que se hayan producido durante la ejecución de la obra.
- Cumplimiento de la funcionalidad del proyecto. Detalle de las unidades incluidas en el Proyecto vigente (Constructivo o modificado aprobado) que hayan sido eliminadas o incorporadas en la ejecución, con indicación del importe que haya supuesto el cambio.
- Relación de las unidades de obra ejecutada y de equipos instalados en las que sus especificaciones técnicas no se corresponden con las incluidas en el proyecto vigente, con detalle de la diferencia económica que haya supuesto el cambio.
- Resultados de las comprobaciones realizadas sobre si los precios contradictorios y los precios nuevos incluidos en el proyecto modificado, se han fijado por extrapolación, interpolación o proporcionalidad de los precios unitarios recogidos en el cuadro de precios del proyecto vigente.
- Relación en orden económico decreciente de las unidades de obra que figuren en la liquidación o en la relación valorada de la última certificación disponible, identificando aquellas unidades en las que se haya encontrado alguna de las incidencias señaladas en los puntos anteriores.

- Resultado de la puesta en funcionamiento de la instalación y de las pruebas complementarias y de su posible implicación en la liquidación resultante de la obra.

Se hará constar de forma expresa, aquellas limitaciones que haya tenido la empresa adjudicataria para no pronunciarse sobre algunos de los puntos que debe contener el informe señalados en el apartado anterior.

Con base a los resultados obtenidos de la revisión documental, el Consultor presentará al Director del Contrato para su aprobación, una propuesta de Plan de Actividades de Campo en el que se fijará el número y tipo de pruebas a realizar para la verificación de las mediciones y calidades de las unidades ejecutadas.

En el Plan de Actividades de Campo, se especificarán las unidades que deben ser comprobadas para garantizar la coherencia entre la realidad física de la obra ejecutada, incluidas las características de los materiales empleados y equipos instalados, con el contenido de los proyectos vigentes, las certificaciones de obra y en su caso, las liquidaciones aprobadas.

En el Plan se incluirá también una propuesta del sistema de verificación a emplear para cada unidad seleccionada en la muestra, de acuerdo a los tipos de comprobaciones que se indican a continuación:

- Comprobación de Campo: Comprobación topográfica o de localización, magnitud y características físicas.
- Comprobación sobre Plano: Comprobación con los últimos planos aprobados.
- Comprobación Técnica: Comprobación de la medición o cualquier aspecto de la misma derivada de un cálculo o estudio técnico específico.
- Comprobación de Documentación Técnica: Comprobación de la medición mediante una revisión documental de la unidad de obra, especialmente conveniente para equipos.

Siempre que sea posible, se fijarán al menos dos tipos de comprobaciones, siendo una de ellas la medición física en campo.

En caso de obra submarina y obra enterrada, se indicará expresamente el procedimiento que va a emplear la empresa adjudicataria para su comprobación y medición recurriendo a la inmersión de submarinistas o la realización de catas por medios manuales o mecánicos. En el caso de la obra oculta, se señalarán los análisis y ensayos a realizar que permitan obtener valores para contrastar las mediciones.

Finalmente se indicarán de manera expresa aquellas unidades ocultas o difíciles de medir para las que se hayan descartados todos los posibles sistemas de comprobación.

3.2 Comprobación Física

La Comprobación Física dará comienzo una vez aprobado el Plan de Actividades de Campo descrito en el apartado anterior, y deberá ajustarse a las comprobaciones, tanto in situ como en gabinete, que se indicaban en dicho Plan. Para ello, el consultor deberá disponer de todos los medios auxiliares (maquinaria, buzos, ensayos...) que sean precisos. Cualquier desviación sobre el Plan deberá justificarse convenientemente y ser aprobada por el director de los trabajos.

Junto con la medición y valoración de las unidades de obra especificadas en el mismo, se llevarán a cabo los siguientes trabajos:

- Inspección visual completa de las obras por personal cualificado de este contrato. Esta inspección se documentará mediante informes específicos apoyados con reportajes fotográficos.

- Revisión de la geometría obra ejecutada, controlando la geometría conseguida y los materiales empleados. Para ello se realizarán comprobaciones topográficas por los equipos de topografía ofertados.
- Control de calidad. Revisión del Plan de Control de Calidad y de los informes y resultados de los ensayos realizados a las diferentes obras elementales de los proyectos construidos.

3.3 Informe de anomalías y defectos

El Consultor redactará un informe un informe detallado sobre cada uno de los defectos o anomalías descritos en el documento elaborado por la empresa PAVAGUA, actual operador de las instalaciones, denominado INFORME DE ESTADO DE LOS EQUIPOS Y OBRA CIVIL DE LA IDAM MONCOFA, con el objeto de determinar, el origen de los mismos y a que fase corresponden, proyecto, obra, operación y mantenimiento los 3 primeros años o posterior.

3.4 Informe Final de Revisión documental y física.

El Consultor redactará un informe final de revisión, que contendrá un capítulo correspondiente a la Revisión documental e Informe de anomalías y defectos, descrita en el apartado 3.1 y 3.3 respectivamente, otro capítulo con la Comprobación física descrita en el apartado 3.2 y un tercer capítulo con al menos los siguientes puntos:

- 1) Trabajos realizados en la comprobación física realizada y resultados obtenidos. Se indicará expresamente aquellos casos en los que no se haya podido realizar las mediciones de acuerdo a lo recogido en el Plan de Actividades de campo y las pruebas alternativas realizadas en su caso.
- 2) Adecuación técnica y de calidad de las unidades de obra comprobadas, con lo reflejado en el proyecto de la obra ejecutada o en ejecución
- 3) Detalle de las partidas para las que exista discrepancia entre el proyecto vigente, la última relación valorada/propuesta de liquidación si existiese y entre esta relación y la medición física cuantificando estas diferencias.
- 4) Todos aquellos asuntos que hayan requerido una especial atención por su relevancia.
- 5) Conclusión final sobre la adecuación del proyecto a la obra ejecutada y valoración presupuestaria de la misma, de acuerdo a la documentación contractual vigente.

El informe final tendrá carácter provisional y se remitirá al responsable de la obra para que formule en un plazo de 7 días las alegaciones que consideren. El consultor deberá analizar los argumentos y/o la documentación presentada y deberá de elaborar una nota de observaciones a las alegaciones.

Tras el análisis de las alegaciones presentadas, en el plazo de una semana, el Consultor redactará un informe final definitivo, que remitirá al Director del contrato.

En todo caso, corresponde al Consultor verificar que se ha obtenido evidencia suficiente y válida para pronunciarse sobre la adecuación del proyecto a la obra ejecutada y para realizar una valoración presupuestaria de la misma, con un nivel de detalle de propuesta de Liquidación de Obra.

Los informes definitivos que se entreguen por el Consultor deberán estar firmados por un Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, perito judicial acreditado en los diferentes aspectos de que es objeto el contrato de este servicio.

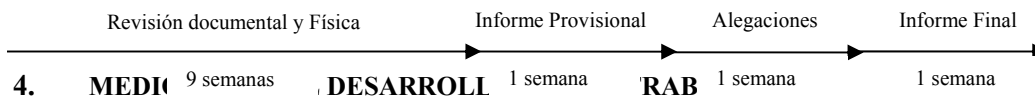
El firmante de los informes finales, como perito judicial, deberá estar dispuesto a prestar declaración ante el Juzgado/Corte de Arbitrajes si así fuese requerido. El perito firmante de los informes periciales deberá respetar lo

previsto el artículo 335.2 de la ley de Enjuiciamiento Civil. El perito deberá estar disponible para prestar declaración en sede arbitral, comparecer ante dicha sede y ratificarse en el informe realizado cuantas veces fuere requerido para ello y con independencia del momento temporal en que dichos requerimientos se lleven a efecto

Se realizarán reportajes fotográficos, tanto de las revisiones de campo, como de las obras susceptibles de ser sometidas a corrección según el resultado de la revisión.

3.5 Plazos para la elaboración de informes.

Plazo Total 3 meses (12 semanas aproximadamente) los plazos que se indican a continuación son máximos con posibles variaciones a la baja. En el caso de superarse los plazos indicados se aplicarán las penalizaciones previstas en el contrato. Pueden existir solapamiento de actividades.



4.1 Medios humanos

Los equipos de trabajo del Consultor estarán dotados como mínimo del personal y los medios indicados en el apartado 12.5 del Cuadro de Características del Pliego. No obstante, los equipos deben tener capacidad suficiente para responder ante posibles contingencias o simultaneidades en el desarrollo de los trabajos.

Sin perjuicio de todo el personal auxiliar especializado que pueda ser necesario para la consecución de los trabajos según lo previsto en el presente pliego de prescripciones técnicas.

La falta de adscripción del personal propuesto en la oferta por el adjudicatario tendrá las consecuencias que se establecen en las cláusulas correspondientes de la documentación contractual.

El Director del Contrato podrá, en cualquier momento de la ejecución de los trabajos y después de oír las alegaciones del Consultor al respecto, rechazar aquel personal que, a su juicio, no cumpla los requisitos indicados.

4.2 Medios materiales

El adjudicatario dispondrá de:

- Herramientas, maquinaria, vehículos y medios auxiliares necesarios para la realización de los trabajos
- Equipos de medición requeridos necesarios para la realización de los trabajos en el presente Pliego
- Vehículos para los desplazamientos del personal y transporte de utensilios en las propias instalaciones, así como fuera de éstas cuando sea preciso.
- Medios informáticos para la representación e interpretación de los resultados del seguimiento y para la elaboración de informes.

El coste de todo el material indicado en los párrafos anteriores se considera incluido en el presupuesto del Contrato.

5. SEGUROS

El adjudicatario deberá suscribir todos aquellos seguros recogidos en el apartado 18 del Cuadro de características del Pliego.

C/Albasanz, 11
28037 Madrid
Tel. 91 423 45 00 - Fax 91 423 45 01
www.acuamed.es



ANEXO IV MODELO DE CONTRATO

**CONTRATO DE SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DE LA ACTUACIÓN
3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS
CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)**

En Madrid, a ... de ... de 201...

REUNIDOS

De una parte D. (y D.....), con documentos nacionales de identidad y, respectivamente, en nombre y representación de la sociedad estatal **Aguas de las Cuencas Mediterráneas, S.M.E, S.A.**, en adelante **ACUAMED**, N.I.F.: con domicilio en, 28.... Madrid, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato AcuaMed

De otra, D., con documento nacional de identidaden nombre y representación de CIF con domicilio a estos efectos en, calle,, ostentando la representación legal de la Sociedad para la formalización de este Contrato, según las facultades que se le otorgan en la escritura de fecha de de, inscrita en el Registro Mercantil

En adelante, esta parte será denominada en el contrato “el Contratista”.

Ambos representantes, reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre de las respectivas entidades el presente contrato y, al efecto

EXPONEN

- I. ACUAMED es una Sociedad estatal de las previstas por el artículo 6.1 a) del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que se rige por las normas de Derecho Mercantil, Civil o Laboral (salvo en las materias en las que les sea de aplicación la propia Ley General Presupuestaria), así como por lo dispuesto en el artículo 132.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo.
- II. Mediante anuncio publicado en ... el día AcuaMed hizo pública la licitación para la contratación de
- II. El (*órgano de contratación*) de AcuaMed, en su reunión de fecha y de acuerdo con la oferta formulada por, ha acordado adjudicar el contrato a
- III. El Adjudicatario ha acreditado frente a AcuaMed, su personalidad y capacidad de obrar para contratar y obligarse, en especial, para el otorgamiento del presente Contrato y ha constituido la fianza definitiva exigida en el Pliego de Bases de la presente contratación, que ha quedado depositada a la disposición de AcuaMed a los efectos previstos en este Contrato.
- IV. Ambas partes proceden a la formalización de este Contrato con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. OBJETO.

- 1.1.** El objeto del Contrato lo constituye
- 1.2.** Los trabajos realizados por el Adjudicatario para el cumplimiento del Contrato serán desarrollados bajo el control de AcuaMed, de acuerdo con las especificaciones y en los términos establecidos en este Contrato y en la documentación que se adjunta con carácter contractual, cuyo contenido íntegro el Consultor manifiesta conocer, aceptar y se obliga a cumplir íntegramente.
- 1.3.** Con esta finalidad se incluyen como parte integrante del presente Contrato, debidamente identificados por las partes.
- a) El Pliego de Bases aplicable a este Contrato, que se adjunta como Anexo nº 1.
 - b) La oferta del Adjudicatario que se adjunta como Anexo nº 2.

De la documentación que acaba de indicarse como definatoria del objeto de este Contrato, manifiestan ambas partes poseer copia exacta, formando parte integrante del Contrato.

En caso de discordancia o contradicción entre el presente Contrato con el contenido de los documentos contractuales señalados en los apartados a), b) y c) anteriores, será de aplicación preferente el Pliego de Bases sobre este Contrato y, después, los documentos referidos en dichos apartados, relativos al tema de que se trate, dando prioridad al Contrato con relación a la oferta.

- 1.4.** El objeto del contrato no podrá ser variado mediante la incorporación de nuevas prestaciones no previstas en el pliego de cláusulas reguladoras, que habrán de ser objeto de contratación independiente.
- 1.5.** De forma general, los trabajos incluidos en el objeto del Contrato recogerán las actividades indicadas en el del pliego de prescripciones de la presente contratación.

2. PRECIO.

- 2.1.** El precio del Contrato se fija en la cantidad de (...) euros (...€)... euros (... €), IVA excluido. El importe del IVA correspondiente al contrato asciende a €.
- 2.2.** El Precio se considerará como precio máximo, a todos los efectos.
- 2.3.** El precio se fija a tanto alzado incluyendo todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del servicio, en los términos establecidos en el presente Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

El precio a tanto alzado incorpora todos los costes y gastos que sean necesarios para la realización del Servicio, en los términos establecidos en el presente Contrato y en sus Anexos, y en especial, en el Pliego de Prescripciones técnicas particulares.

- 2.4.** El Precio del Contrato comprende la totalidad de los conceptos, costes y gastos necesarios para el correcto y completo cumplimiento del Contrato, y se desglosa como sigue, sin que la relación sea limitativa:
- La completa realización de los trabajos contratados.
 - Los sueldos, pluses y dietas del personal asignado a la realización del Servicio.

- Los gastos generales de la empresa y el beneficio industrial del Adjudicatario.
- Los gastos de adquisición y aprendizaje de las herramientas informáticas de las que el Adjudicatario ha de disponer.
- Los tributos, derechos, compensaciones, descuentos y demás gravámenes o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen.
- Costes más elevados para la realización de tareas nocturnas, en horas extraordinarias y en días festivos, si fuesen necesarias.
- Permisos y licencias necesarios (excepto los que facilite directamente AcuaMed y que se mencionan expresamente en el Pliego de Bases).
- Indemnización de todos los daños y perjuicios ocasionados a terceros, como consecuencia de los trabajos requeridos para la ejecución del presente Contrato.
- Los gastos y costes derivados de cualquier subcontratación del Adjudicatario, autorizada por AcuaMed.

2.5. En cuanto a la admisión o no de la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el pliego de condiciones que reguló la licitación.

3. PAGO DEL PRECIO.

3.1. El Precio del contrato es a tanto alzado. El contratista emitirá certificaciones mensuales conforme a lo estipulado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el precio de abono mensual se incluirán todos los medios humanos, materiales, análisis, estudios y otros que están definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

3.2. Las certificaciones se corresponderán con el importe de valoración de los trabajos efectuados en el *mes* anterior y aprobados por AcuaMed.

3.3. El abono de las certificaciones por parte de AcuaMed, caso de ser conformes, se efectuará el primer día de pago de AcuaMed, treinta (30) días después de la fecha de las facturas, mediante transferencia bancaria a la cuenta que disponga el adjudicatario.

3.4. Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, sin que su pago prejuzgue la calidad del servicio efectuado, ni su bondad y garantía.

3.5. El Contratista podrá ceder el cobro de las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las facturas, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

4. ABONO DE LAS CERTIFICACIONES.

4.1 AcuaMed expedirá la certificación correspondiente entre los días 1 y 10 de cada mes y la comunicará al Contratista para que este preste su conformidad a la misma.

En el caso de que exista desacuerdo entre las Partes sobre alguna partida de la certificación, aquélla será excluida de ésta, abonándose el resto en la forma que se establece a continuación, incorporándose la partida discutida, en su caso, en la siguiente certificación.

Acordada la certificación por las Partes, el Contratista remitirá la factura por el importe correspondiente a la misma, a la dirección de AcuaMed C/Albasanz nº11, 28037 Madrid.

Si no se lograra el acuerdo entre AcuaMed y el Contratista la discrepancia se resolverá acudiendo al procedimiento previsto en la Cláusula Trigésimo Tercera.

4.2 Una vez recibida la certificación con la conformidad de AcuaMed, el abono de la misma será realizado mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el Contratista en el plazo de treinta (30) días desde la fecha de aprobación de la certificación, previa presentación de la factura por parte del Contratista de acuerdo con la legislación vigente.

4.3 Las cantidades abonadas se considerarán a todos los efectos como entregas a cuenta de la liquidación, que se realizará una vez terminados todos los trabajos objeto del presente Contrato, efectuándose el abono una vez transcurrido el Periodo de Garantía de la Cláusula Vigésimo Tercera, sin que su pago prejuzgue la calidad del Servicio efectuada, ni su bondad y garantía.

4.4 El Contratista podrá ceder o endosar las certificaciones, si bien para la validez de cualquier cesión o endoso será necesaria la previa conformidad expresa y escrita de AcuaMed.

AcuaMed podrá negarse a admitir cesiones o endosos cuando las sumas a que se refieran las certificaciones a ceder o endosar, hubieran resultado embargadas, pignoradas, o se encuentren en cualquier otra situación de indisponibilidad, o cuando estén sujetas a cualesquiera penalizaciones o eventualidades derivadas de la aplicación presente Contrato.

5. DIRECCIÓN DEL CONTRATO.

5.1. La dirección y el control del Servicio, estará a cargo, y se desarrollará, bajo la responsabilidad exclusiva de aquella persona a quien AcuaMed designe como Director del Servicio comunicándolo por escrito al Contratista (en adelante, la “Dirección del Servicio”).

5.2. La Dirección del Servicio tendrá derecho a conocer y participar de todas aquellas previsiones o actuaciones que lleve a cabo el Contratista, entre las que se señalan, sin que la siguiente relación tenga carácter limitativo sino meramente enunciativo, las que se refieran a las siguientes cuestiones:

- 1) Controlar la realización de los trabajos o actividades incluidas en el Servicio.
- 2) Analizar el Programa de Trabajos presentado por el Contratista, y que se adjunta como Anexo al Contrato.
- 3) Comprobar la suficiencia cualitativa y cuantitativa de medios adscritos por el Contratista al Servicio. En concreto, le corresponderá:
 - a) La comprobación de los medios humanos puestos a disposición del contrato.
 - b) El control sobre los medios materiales utilizados por el Contratista, en su caso.
 - c) El control sobre los materiales, en su caso.
- 4) Comprobar que no se comienzan a ejecutar actividades del Servicio sin las autorizaciones administrativas pertinentes, caso de ser necesarias.

- 5) La supervisión y aprobación de los subcontratos o colaboraciones celebradas, en su caso, por el Contratista, y cualesquiera otras actuaciones relacionadas en especial los contratos de mantenimientos y de suministros y las garantías contractuales exigidas a éstos.
 - 6) Definir y organizar las medidas de control a aplicar por el Contratista para asegurar la calidad de los trabajos.
 - 7) Control sobre el ritmo de los trabajos.
 - 8) Control sobre el seguimiento y la adopción de las medidas legales para la aplicación de la normativa de Seguridad y Salud en las actividades del Servicio que lo requieran.
 - 9) Control sobre el seguimiento y la adopción, en su caso, de las medidas medioambientales a aplicar.
 - 10) Control de la ejecución de los trabajos, de acuerdo con los Documentos Contractuales suscritos entre AcuaMed y el Contratista.
 - 11) Comprobar, aprobar y tramitar las certificaciones correspondientes a la realización del Servicio.
 - 12) Analizar y gestionar, en su caso, las propuestas del Contratista que impliquen una alteración de las condiciones del Contrato.
 - 13) Preparar la documentación necesaria para la recepción y liquidación del Servicio.
- 5.3.** La representación del contratista a efectos de la ejecución del contrato la ejerce D. El trabajo habrá de ser elaborado y firmado por D.
- 5.4.** El contratista facilitará la supervisión mediante la presentación periódica semanal de informes de seguimiento de los trabajos.

6. PLAZO.

6.1. Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato durante el cual se deberán realizar las actividades del Servicio contratado será de TRES (3) MESES (en adelante, el “**Plazo del Contrato**”).

6.2. Inicio del cómputo del Plazo de Contrato.

El Plazo se iniciará al día siguiente de la firma del contrato.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior aquellas obligaciones cuya ejecución esté sometida a término o plazo respecto de los cuales se hayan establecido reglas para el inicio del cómputo de los mismos distintos, de modo que en estos casos el plazo comenzará a contar desde la firma de la correspondiente acta de inicio de los trabajos.

6.3. Retrasos en la ejecución y posible prórroga del Plazo del Contrato.

El plazo del Contrato no se prevé prorrogar y en todo caso de conformidad con lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Regulatorias Particulares.

Los retrasos en la ejecución del Contrato que tengan su origen en causas imputables al Contratista o, en su caso a los subcontratistas del mismo no darán lugar a prórroga alguna, y llevarán aparejada la imposición de la penalización prevista en la Cláusula Diez de este Contrato.

7. ENTREGA Y RECEPCIÓN.

- 7.1 El contratista se compromete a la realización del servicio y entrega de toda la documentación que se indica en el Pliego, Contrato y la oferta anexa.
- 7.2 La recepción del Servicio se realizará mediante la firma de un Acta de recepción en la que conste el cumplimiento del contrato a satisfacción de AcuaMed.
- 7.3 No obstante, el plazo del contrato establecido y los abonos de servicios realizados con anterioridad, el Contratista se compromete a realizar las correcciones y terminaciones que le indique la Dirección del servicio a instancias de AcuaMed o de un tercero directamente vinculado al resultado del Servicio, en el plazo que fuera necesario y con toda la diligencia propia de un profesional.

8. GARANTÍAS

- 8.1. La ejecución del presente contrato se realizará a riesgo y ventura del Contratista. Será obligación del Contratista indemnizar a AcuaMed o a terceros por todos los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de la realización de los trabajos. Para ello, el Contratista declara tener suscrito un seguro de responsabilidad civil de cuya póliza entrega copia a AcuaMed.
- 8.2. Durante el plazo de un año, a contar desde la finalización de los trabajos, documentada mediante acta, el adjudicatario es responsable exclusivo frente a AcuaMed de las reparaciones o sustituciones que AcuaMed le solicite por causa de defectos surgidos en una normal utilización del objeto del contrato.

9. SEGUROS

- 9.1. Sin perjuicio de su responsabilidad, y sin que esta cláusula implique cualquier género de limitación al respecto, el contratista contratará y mantendrá vigente por su cuenta los seguros descritos a continuación con compañías de reconocido prestigio y en términos y condiciones de cobertura a satisfacción de AcuaMed. Se entiende que las coberturas de dichos seguros nunca serán inferiores a las obligatorias según las leyes y normas vigentes.

La contratación de los seguros no le eximirá de las obligaciones y responsabilidades derivadas de la aplicación del artículo 1591 párrafo 2º del Código Civil.

Los seguros a contratar serán:

- a) **Responsabilidad Civil:** Seguro de Responsabilidad Civil para cubrir las reclamaciones de terceros por daños materiales, daños al medio ambiente y daños personales y sus consecuencias, de los que el Contratista sea legalmente responsable, bien sea directa, solidaria o subsidiariamente, y que sean consecuencia del desarrollo de sus obligaciones conforme a lo establecido en el Contrato, con un límite de indemnización mínimo por siniestro de 300.000 €.

Este seguro cubrirá también la Responsabilidad Civil de Productos y/o Post-trabajos, Responsabilidad Civil derivada de Polución y/o Contaminación accidental, Responsabilidad Civil subsidiaria por el uso de vehículos a motor, Responsabilidad Civil derivada del ejercicio profesional del personal técnico y especialista en relación contractual del mismo, así como la Responsabilidad Civil del Contratista, por daños personales causados a sus propios empleados o de sus Subcontratistas, con un sublímite de 150.000 € por víctima.

Se deberá nombrar a AcuaMed como Asegurado Adicional, recibiendo las indemnizaciones si el riesgo que determina el siniestro corresponde a AcuaMed. Asimismo, en todas las pólizas deberá constar la cláusula adicional por la que la respectiva aseguradora renuncie expresamente a todo derecho de subrogación contra AcuaMed, sus subsidiarias y su personal.

- b) **Vehículos:** Seguro de Responsabilidad Civil Obligatorio y Voluntario de Automóviles para cubrir toda responsabilidad civil derivada de daños materiales, daños corporales y sus consecuencias, derivada del uso de todos aquellos vehículos necesarios para la ejecución de este Contrato y que tengan obligación de tener seguro de automóviles conforme a la legislación que les sea aplicable. En caso de no precisar ningún vehículo, se deberá hacer constar expresamente.
- c) **Accidentes:** Seguro Obligatorio de Accidentes de Trabajo para todo el personal del Contratista y de sus Subcontratistas.
- d) **Otros:** Cualquier otro seguro de contratación obligatoria de acuerdo a la legislación durante el período de duración del Contrato.

Con independencia de lo anterior, el Contratista podrá suscribir los seguros complementarios que estime necesarios para la total cobertura de sus responsabilidades según el Contrato.

- 9.2. Es obligación y responsabilidad del contratista exigir a cada subcontratista que tenga concertados los seguros obligatorios que sean exigibles por ley y otros similares (proporcionados al encargo de cada subcontratista) a los estipulados en relación con los trabajos de estos subcontratistas y aquéllos otros que considere necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que le puedan ser exigidas conforme al presente contrato. El incumplimiento de esta obligación no exime al contratista de su responsabilidad frente a AcuaMed, asumiendo cualquier diferencia entre los seguros solicitados al subcontratista y los estipulados en este contrato para el contratista.

10. PENALIZACIONES

El contratista está obligado a cumplir los plazos parciales fijados para la ejecución sucesiva del contrato y en general para su total realización, así como el resto de obligaciones previstas en el contrato.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiera incurrido en demora respecto de los plazos parciales establecidos o con respecto al plazo final, o incumpliera cualquiera de las obligaciones previstas en el contrato,

AcuaMed impondrá una penalidad del uno por cien (1%) diario del importe del contrato. En el caso que se supere el veinte por cien (20%) del importe del contrato, AcuaMed se reserva el derecho a resolver el contrato sin indemnización alguna al contratista.

La aplicación de las citadas penalidades no impedirá a AcuaMed, exigir al contratista el cumplimiento de las obligaciones contractuales, ni excluye la indemnización de daños y perjuicios a que pudiera tener derecho como consecuencia de la demora.

En ningún caso, la constitución en mora del contratista requerirá interpelación o intimación previa por parte de AcuaMed.

El importe de las penalidades por demora, se harán efectivas mediante deducción de los mismos en las facturas que se produzcan.

11. OBLIGACIONES LEGALES DEL CONTRATISTA

- 11.1.** El contratista se obliga a cumplir la legislación que le corresponda en materia fiscal, laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, incluida la materia de subcontratación.
- 11.2.** A efectos del control del cumplimiento de tales obligaciones, AcuaMed, podrá solicitarle en cualquier momento la acreditación del cumplimiento de tales obligaciones.
- 11.3.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, “Obligación de suministrar información”, de la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Contratista estará obligado a suministrar a AcuaMed, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por aquéllos de las obligaciones previstas en el título I de la Ley 19/2013. En particular, el adjudicatario deberá suministrar si se le solicita información institucional y organizativa así como de contenido económico tales como subvenciones o cuentas anuales.

12. EJECUCIÓN, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

- 12.1.** El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato.
- 12.2.** El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.
- 12.3.** La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, requiriendo, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción. Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la misma quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.
- 12.4.** Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.
- 12.5.** Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

12.6. El contratista tendrá derecho a conocer y ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación con el cumplimiento de la prestación contratada.

13. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

13.1. Cumplimiento del Contrato

El Contrato se entenderá cumplido cuando el Adjudicatario haya realizado, de acuerdo con los términos establecidos en aquél y a satisfacción de AcuaMed, el objeto de dicho Contrato.

La constatación del hecho mencionado exigirá, por parte de AcuaMed, un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente al de recepción de los trabajos objeto del Contrato.

13.2. Resolución del Contrato

Serán causas de resolución del Contrato:

1) Las que tengan su origen en actuaciones del Adjudicatario, tales como:

- La disolución o extinción de la empresa adjudicataria, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.
- La no incorporación de los medios humanos necesarios y exigidos por el Director del Servicio.
- La determinación de importes de penalizaciones por demora superiores al veinte (20) por ciento del importe del Contrato.
- La no subsanación de errores detectados durante la ejecución de los trabajos.
- Si ACUAMED lo considerase oportuno, el retraso superior a una semana, por causas imputables al Adjudicatario, en la finalización, parcial y/o global, de los trabajos.
- La transmisión, comprobada, de información a terceros imputable al Adjudicatario.
- Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas incluidas en la legislación sectorial aplicable al Contrato.
- Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Contrato como esenciales.

2) Asimismo, será causa de resolución del Contrato:

- La suspensión, por causas imputables a AcuaMed, del inicio del Contrato en un plazo superior a cuatro meses.
- La suspensión del Contrato por plazo superior a ocho meses acordada por AcuaMed.
- La falta de pago por parte de AcuaMed en el plazo de seis meses.

3) Darán también lugar a la resolución del Contrato:

- La muerte o incapacidad del titular del contrato, si no fuere posible su continuación con sus herederos o sucesores.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- El desistimiento por parte de AcuaMed.
- El vaciamiento del objeto social de AcuaMed, la disolución o la extinción de AcuaMed, cualquiera que sean las causas de tales supuestos.

La concurrencia de cualquiera de las causas señaladas en las cláusulas 1) y 2) tendrá efectos inmediatos desde su comunicación por una de las partes, sin perjuicio de las acciones, reclamaciones o recursos de los que se crea asistida la otra parte.

En el supuesto de que el Adjudicatario resolviese el Contrato, de acuerdo con lo indicado en 2), habrá de comunicarlo por escrito a AcuaMed. En un plazo no superior a treinta (30) días se producirá la valoración y

liquidación de los trabajos realizados por el Adjudicatario hasta la fecha de la resolución, y contra el abono por la cantidad que corresponda, el Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha.

AcuaMed podrá, en cualquier momento, desistir de este Contrato, por determinación propia, abonando al Contratista todas aquellas cantidades que tuviese acreditadas y, además, una indemnización calculada en el seis (6) por ciento del valor restante del Contrato en el momento del desistimiento. En el caso de no haber acuerdo en la valoración de esta liquidación, se estará a lo dispuesto en la cláusula correspondiente de este contrato.

La resolución del Contrato por cualquiera de las causas mencionadas en la presente cláusula o en cualquier otra parte del Contrato producirá los siguientes efectos:

- a) El Adjudicatario entregará a AcuaMed todo el trabajo realizado hasta la fecha de la resolución, el cual se valorará y abonará según el criterio del Director del Contrato, una vez descontados los gastos que la resolución ocasione a AcuaMed y las penalizaciones que corresponda aplicar. Como consecuencia de ello, se procederá a una liquidación sumaria de los trabajos realizados por el Adjudicatario.
- b) La existencia de cuestiones económicas por resolver, o la falta de acuerdo en la liquidación, no podrán ser motivo para que el Adjudicatario no entregue a AcuaMed la totalidad de los trabajos realizados hasta la fecha de la resolución, pudiendo AcuaMed continuar inmediatamente con el cumplimiento del Contrato por el procedimiento que estime más adecuado.

14. PROTECCION DE DATOS.

En cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (“RGPD”), a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados Miembros, los representantes legales de ambas partes o, en su caso, la persona física interviniente, quedan informados de que sus datos, incluidos en el presente Contrato o facilitados entre ellos con motivo de la relación contractual, serán tratados por cada una de las partes como Responsables del tratamiento.

La finalidad del tratamiento de los citados datos es la ejecución de la presente relación contractual.

Salvo que se indique expresamente lo contrario, los datos solicitados serán necesarios para la finalidad descrita por lo que la negativa a facilitarlos imposibilitará la ejecución de la relación contractual.

Los datos personales podrán ser comunicados, en su caso, a Juzgados y Tribunales, Cortes Arbitrales, Notarios y Registradores, Peritos, Administraciones Públicas con competencia en la materia, contrarios y contratantes.

La base legal de los tratamientos es la ejecución del contrato, así como el cumplimiento de las obligaciones legales aplicables que pudieran derivarse del mismo.

Los datos personales recabados se conservarán por todo el tiempo de duración de las relaciones precontractuales o contractuales, siendo suprimidos a su finalización. Una vez producida dicha finalización, los datos personales se mantendrán bloqueados durante los plazos de prescripción de las posibles responsabilidades de conformidad con lo establecido por la legislación aplicable.

Si cualquiera de las partes facilitare a la otra datos personales de sus empleados, personas dependientes o cualquier otro interesado, deberá informarles, con carácter previo a dicha comunicación, del tratamiento de sus datos en los términos previstos en la presente cláusula y deberá cumplir adecuadamente con el resto de obligaciones que se deriven de la normativa vigente en materia de protección de datos personales para llevar a cabo dicha comunicación, incluida la obtención del consentimiento de los interesados en caso de ser necesario.

Los interesados podrán solicitar a los responsables confirmación sobre si sus datos personales están siendo tratados, y en caso afirmativo, acceder a los mismos. De igual manera, podrán solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, su supresión, cuando entre otros motivos, ya no sean necesarios para los fines para los que se recogieron.

En determinadas circunstancias, podrán también solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente serán conservados para el ejercicio o la defensa de reclamaciones. Los interesados también podrán oponerse al tratamiento de sus datos en determinadas circunstancias. En estos supuestos, los responsables dejarán de tratar los datos, salvo que prevalezcan motivos legítimos imperiosos o para el ejercicio o la defensa de posibles

reclamaciones. Por último, cuando sea procedente, se podrá ejercitar el derecho de portabilidad para obtener los datos en formato electrónico o para que se transmitan los mismos a otra entidad.

Para el ejercicio de los derechos mencionados anteriormente, deberá dirigir comunicación por los siguientes canales, acompañando fotocopia de su DNI o cualquier otro documento que permita acreditar su identidad:

AcuaMed

Por carta a la dirección: AcuaMed. C/Albasanz nº11. 28037 Madrid.

Por correo electrónico a: protecciondatos@acuamed.es

El Contratista

Por carta a la dirección: [...]

Por correo electrónico a [...]

Por último, se informa igualmente del derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que tenga conocimiento o considere que un hecho pueda suponer un incumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

15. RÉGIMEN DE RECLAMACIONES Y RECURSOS EN LA FASE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

De acuerdo con lo establecido en la cláusula tercera del pliego, este contrato tiene carácter privado. Las controversias que pudieran surgir entre las partes se resolverán por los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional civil, que serán los competentes para conocer de las cuestiones relacionadas con la ejecución del Contrato, con sometimiento expreso a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Madrid, con renuncia expresa a cualesquiera otros fueros que pudiesen corresponderles, y sin perjuicio de las normas de orden público procesal que –en su caso- pudieran resultar aplicables.

Los actos que se dicten por el poder adjudicador podrán ser objeto de impugnación en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del Departamento al que esté adscrita AcuaMed, en este caso el Ministro para la Transición Ecológica, siendo sus decisiones recurribles ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

16. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente contrato tiene carácter privado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.1.b) de la LCSP. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en todos los documentos de carácter contractual.

El presente documento se formaliza en este documento privado. Las partes podrán, en cualquier momento, compelerse recíprocamente al otorgamiento de escritura notarial elevándolo a público. Los gastos de la formalización notarial, si se instase de acuerdo con esta cláusula, serán siempre de cargo del Contratista.

Y, para que así conste, y en prueba de conformidad con todo lo contenido en este documento, se firma por las partes el presente documento, en el lugar y fecha del encabezamiento.

EL CONTRATISTA

ACUAMED S.M.E

ANEXO V
MODIFICACIONES AL CONTRATO

1. SUPUESTOS GENERALES PARA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Durante la ejecución del contrato, AcuaMed sólo podrá introducir modificaciones en el proyecto vigente aprobado en el sentido que recoge la LCSP en sus artículos 203 a 207. Dichas modificaciones han de ser consensuadas y consentidas por las Partes, debiendo constar dicho consentimiento de forma expresa.

Las modificaciones acordadas por AcuaMed se valorarán de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta del modelo de contrato que se adjunta al Pliego de Cláusulas Regulatorias como Anexo V. Si la modificación implicara la ejecución de una parte del Suministro no prevista en el contrato, el precio de esta nueva parte se fijará en forma contradictoria y de acuerdo con lo especificado en el apartado 3 de este Anexo V.

Concurriendo los requisitos mencionados en el presente Anexo, el Contratista quedará obligado a ejecutar el Servicio acordado con estricta sujeción a las modificaciones aprobadas y comunicadas por AcuaMed, sin que la introducción de la modificación le dé derecho a reclamar indemnización alguna, ni a introducir otras modificaciones en el Contrato distintas de las que se establezcan expresamente.

2. PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA MODIFICACIÓN.

Cualquier modificación del Contrato que se ajuste a lo especificado en el apartado anterior, quedará sometida al cumplimiento del procedimiento que viene reflejado en el artículo 207 LCSP.

Además de lo expresado en el párrafo anterior, el detalle del proceso a seguir será el que se relaciona a continuación:

- a) El director del Suministro elevará la relación de las posibles modificaciones al director del departamento de AcuaMed para su conformidad.
- b) Se dará audiencia al Contratista, por un plazo mínimo de tres (3) días, en la que habrá de exponer sus consideraciones respecto de las modificaciones y su incidencia respecto al Contrato.
- c) La solicitud de modificación deberá ser aprobada por la Junta de Contratación de AcuaMed que expresará los términos en que haya de reformarse el Contrato, singularmente en lo que se refiere al plazo y precio.

3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN.

No se prevén modificaciones.

Las modificaciones distintas a las anteriores, que pudieran surgir durante el desarrollo de la ejecución del contrato, deberán responder a las circunstancias indicadas en el artículo 205 LCSP.

ANEXO VI
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

En Madrid, a de de ...

D....., en nombre y representación de la mercantil
....., y/o, en su caso, en su propio nombre y Derecho

EXPONE

Que ACUAMED ha acordado adjudicar el contrato SV/20/19 denominado SERVICIO DE REVISIÓN DOCUMENTAL Y REVISIÓN FÍSICA DEL CONTRATO DE OBRAS DE LA ACTUACIÓN 3.1.E.3 PLANTA DESALADORA DE MONCOFAR, CASTELLÓN. SOCIEDAD AGUAS DE LAS CUENCAS MEDITERRÁNEAS, S.M.E., S.A.(ACUAMED)

1. Que se debe regular la confidencialidad y secreto de las informaciones y documentos que ACUAMED proporcione al adjudicatario para realizar los trabajos objeto del servicio, mediante las siguientes:

CONDICIONES

OBJETO

Con el presente compromiso D. acepta formalmente y por escrito los términos y condiciones bajo las que mantendrá la confidencialidad de la información suministrada por ACUAMED y generada, dentro del contrato, para ACUAMED.

D. acepta que todos los borradores, fórmulas, especificaciones, libros, manuales de instrucciones, informes diarios, libros contables, cuentas, secretos e instrucciones de trabajo orales o escritas concernientes a la actividad de ACUAMED, sus métodos, procedimientos, técnicas o equipos, así como cualquier otra información a la que tengan acceso o reciban tienen el carácter de confidencial. Asimismo, se comprometen a no utilizar en detrimento de ACUAMED, ni a divulgar a terceros, excepto en el ejercicio de sus funciones por virtud del contrato, cualquier información confidencial recibida en virtud del desempeño de su relación comercial o profesional con ACUAMED o como consecuencia de la misma, sea referida a ACUAMED u otras sociedades u organismos relacionadas con ACUAMED.

DURACIÓN

Este compromiso tendrá una duración indefinida desde el momento de su firma.

Una vez utilizado al fin expuesto, D. deberá devolver a ACUAMED toda la información y documentación remitida, comprometiéndose a la destrucción de cualquier copia de la misma, independientemente del soporte o formato en el que se encuentre almacenada.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, D. se compromete a mantener el compromiso de confidencialidad respecto a la información y material que le haya sido entregado o que haya consultado, de forma indefinida tras la finalización del presente compromiso.

CONFIDENCIALIDAD

En relación con la información y documentación facilitada por ACUAMED con respecto al contrato SV/20/19, D.se compromete a:

- a. Utilizar dicha información de forma reservada.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de ACUAMED, y únicamente en términos de tal aprobación.
- d. Restringir el acceso a la información a sus empleados y subcontratados, en la medida en que razonablemente puedan necesitarla para el cumplimiento de sus tareas acordadas.
- e. No utilizar la información o fragmentos de ésta para fines distintos de la ejecución del contrato.

D. será responsable ante ACUAMED del incumplimiento de esta obligación, ya sea por sus empleados o por subcontratados.

D. mantendrá ésta confidencialidad y evitarán revelar la información a toda persona que no sea empleado o subcontratado, salvo que:

- a. La parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida.
- b. La información recibida sea de dominio público.
- c. La información recibida proceda de un tercero que no exige secreto.

El adjudicatario se compromete, a que todo el personal que participe en el contrato formalice un compromiso de confidencialidad, haciéndose cargo subsidiariamente de las posibles consecuencias derivadas de una posible filtración de información a terceros.

CLÁUSULA PENAL

D. se compromete a cumplir con todos los términos fijados en el presente compromiso, y muy especialmente aquellos relativos a las cláusulas sobre propiedad intelectual e industrial, confidencialidad y obligación de secreto.

Independientemente de las responsabilidades que pudieran derivarse del incumplimiento del presente compromiso, así como de las eventuales indemnizaciones por daños y perjuicios de cualquier naturaleza que pudieran establecerse, el incumplimiento de estas obligaciones determinará:

- a. La resolución de cualquier relación contractual entre las partes, si la hubiere.
- b. El abono de una cantidad proporcional al perjuicio ocasionado.

DERECHOS DE PROPIEDAD

Toda información aportada por ACUAMED es de propiedad exclusiva suya. La otra parte no utilizará información para su beneficio independiente.

PROTECCIÓN DE DATOS

Para la correcta aplicación del presente compromiso, tanto ACUAMED como D. podrían tener acceso a datos de carácter personal protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por lo que se comprometen a efectuar un uso y tratamiento de los datos afectados que será acorde a las actuaciones que resulten necesarias para la correcta prestación de servicios regulada en este compromiso, según las instrucciones facilitadas en cada momento.

Asimismo, D. asume la obligación de guardar secreto profesional sobre cuanta información pudieran recibir, gestionar y articular con relación a los datos personales y a no comunicarlos a terceros, salvo las excepciones mencionadas, así como a destruirlos, cancelarlos o devolverlos en el momento de la finalización de la relación contractual entre ambas partes, así como a aplicar las medidas de seguridad necesarias.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercitarse mediante escrito dirigido a las direcciones de los firmantes del presente documento que constan en el encabezamiento.

CONFIDENCIALIDAD DEL COMPROMISO

D. acuerda que este compromiso reviste el carácter de confidencial y por tanto se prohíbe su divulgación a terceros.

CONFLICTO DE INTERESES

D. se compromete a que la empresa a la que representa o en su propio nombre y derecho, en caso de haber intervenido de alguna forma en algún tipo de procedimiento judicial y/o arbitral, o en el caso de que exista algún tipo de relación con contratistas con intereses distintos y/o contrarios a los de AcuaMed respecto de la prestación del servicio objeto del presente contrato que suponga un posible conflicto de intereses, se abstendrá de participar en esta licitación/renunciará a la adjudicación del contrato. Esta situación se produce cuando, como consecuencia de intereses económicos, afinidades de cualquier tipo, vínculos familiares o afectivos, o cualesquiera otros intereses compartidos, se ve comprometida la ejecución imparcial y objetiva de la prestación, ya se trate de conflictos reales (conflicto real y existente) y/o potenciales (situaciones que podrían dar lugar a un conflicto de intereses).

Así mismo, D. se compromete a que todo el personal que intervenga en el proceso de licitación y en su caso en el desarrollo del contrato, no esté incurso en un posible conflicto de intereses con el operador financiero con el que AcuaMed pactó la operación en estudio.



Y para que conste a los efectos de DECLARAR EL COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD en relación a cuanto antecede, firma el presente compromiso por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha citados.

Firmado en Madrid a de

D.